



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Tenencia compartida y los criterios del Juzgador del Juzgado de
Familia de Sullana – Piura, 2021

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTOR (AS):

Espinoza Diaz, Yarina Gregoria (orcid.org/0000-0002-2233-8024)

Viñas Robles, Alexandra Gianella (orcid.org/0000-0001-5316-5106)

ASESOR:

Mg. Vargas Huamán, Esaú (orcid.org/0000-0002-9591-9663)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho de Familia, Derechos Reales, Contratos y Responsabilidad Civil

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

HUARAZ – PERÚ

2022

DEDICATORIA

Esta investigación está dedicado a nuestro esfuerzo, perseverancia y deseos de superación; asimismo, a cada uno de nuestros familiares, en especial a nuestros padres y hermanos que nos apoyaron en este camino arduo pero satisfactorio.

AGRADECIMIENTO

Agradecer a Dios, quien nos sostuvo cada día para continuar con nuestro objetivo; así mismo, a nuestro asesor Mg. Esaú Vargas Huamán, por encaminar nuestra investigación, de igual manera a cada entrevistado por tener la disponibilidad de ofrecer su conocimiento en cada respuesta.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenido	iv
Índice de tablas	v
Índice de gráficos y figuras	vi
Resumen	vii
Abstract	viii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	13
3.1. Tipo y diseño de investigación	13
3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización	13
3.3 Escenario de estudio	15
3.4. Participantes	16
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	17
3.6. Procedimiento	18
3.7. Rigor científico	19
3.8. Métodos de análisis de datos	20
3.9. Aspectos éticos	20
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	21
V. CONCLUSIONES	41
VI. RECOMENDACIONES	43
REFERENCIAS	45
ANEXOS	52

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Categorías y subcategorías	14
Tabla 2. Participantes	17
Tabla 3. Validación de instrumento de recolección de datos	19

RESUMEN

El presente informe de investigación titulado: “Tenencia compartida y los criterios del Juzgador del Juzgado de Familia de Sullana – Piura, 2021”, tuvo como objetivo analizar cuáles son los criterios del Juzgador para la Tenencia compartida en el Juzgado de Familia de Sullana - Piura, 2021, ante esta problemática que se desarrolló esta investigación.

Dicho estudio, se desarrolló metodológicamente un enfoque cualitativo. Para ello fue necesario utilizar instrumentos de recolección de datos para sustentar la investigación; el escenario de estudios se determinó en la ciudad de Sullana, en la cual se usó la guía de entrevista y guía de análisis documental para luego proceder a hacer la discusión del tema conforme al método de triangulación.

Por lo tanto, se concluyó que, los criterios a los cuáles el Juzgador debe basarse para otorgar la tenencia son las condiciones emocionales, condiciones afectivas, voluntad y edad del menor, y la estabilidad económica que puedan brindar los padres, además, en el extremo normativo, los artículos 81° y 84° del Código de los Niños y Adolescentes prevén cual será el padre que puede salvaguardar el interés superior del niño.

Palabras clave: Tenencia compartida, criterios del Juzgador, interés del niño o adolescente, derecho de familia.

ABSTRACT

This research report entitled: "Shared Tenure and the criteria of the Judge of the Family Court of Sullana - Piura, 2021", aimed to analyze what are the judge's criteria for Shared Tenure in the Family Court of Sullana - Piura, 2021, given this problem that this research was developed.

This study methodologically developed a qualitative approach. For this, it was necessary to use data collection instruments to support the investigation; The study scenario was determined in the city of Sullana, in which the interview guide and documentary analysis guide were used to then proceed to discuss the topic according to the triangulation method.

Therefore, it was concluded that the criteria on which the judge must base himself to grant custody are the emotional conditions, affective conditions, will and age of the minor, and the economic stability that the parents can provide, in addition, in the extreme normative, articles 81 and 84 of the Code of Children and Adolescents provide who will be the parent who can safeguard the best interests of the child.

Keywords: Shared possession, criteria of the judge, interest of the child or adolescent, family law.

I. INTRODUCCIÓN

La realidad problemática que se delimito a nivel internacional, surgió de la delimitación dada desde del siglo XIX cuando se regulo la Patria Potestad, la cual estaba significativamente por delante de sus predecesores romanos. En ese sentido, se pudo ver un progreso en el Código de Napoleón (1804) y en la ley indivisible que lo precedió, en el cual, costumbres de origen germano y derecho escrito de origen romano se combinaron en una sola simbiosis, que se transmitieron a los símbolos que adquirieron ese estilo. El Código de Napoleón utilizó una guía para evaluar la autoridad del padre para regular los derechos y deberes entre padres e hijos, donde se hacía realce de que los criterios que debían evaluarse, debían ser preceptos que beneficiaran en gran medida al menor, para ello se debía verificar que los padres estuvieran en las condiciones para hacerlo, todo ello fue prescrito en el Título IX del Libro I (Art. 371 a 387 del Code Civil), no obstante, la delimitación que alguna vez se hizo, actualmente se ha visto viciada, pues los criterios bajo los que se rige el juzgador, no son claros ni precisos, debido a que el propio artículo 84° del Código de los Niños y Adolescentes (en adelante C.N.A.) representa un vacío normativo donde no se expresa cuáles podrían ser dichos criterios, dejándolo a la libre interpretación.

En el Perú, la custodia es un sinónimo de protección hacia los niños y menores, ya que se incluye la ostensión física del niño para vivir con él, cuidarlo y mantenerlo. En ese sentido, la tenencia o custodia puede otorgarse a uno o ambos cónyuges o a un tercero si es necesario. Su regulación actual se encuentra enmarcada dentro del ya mencionado artículo 84° del C.N.A., donde se le otorga al juez facultades propias para brindar la tenencia, direccionada dicha norma, presuntamente en la salvaguardar el interés superior del niño.

Gonzales (2009) menciona sobre el sentido buscar proteger los intereses externos a los derechos de los menores, indica que se encuentra expresa la custodia compartida, la misma que dentro del derecho de familia, es una característica del ejercicio de la patria potestad, es decir, se trata del derecho que mejor protege los intereses de los menores y, por otra parte, hace posible y respetada la relación con los padres en una forma de razonable igualdad entre las partes.

Ante lo expuesto, la provincia de Sullana, perteneciente al departamento de Piura, no se ha visto ajena al poder de decisión que emana de los jueces en el ámbito de familia, ya que, al momento de delimitar la tenencia o tenencia compartida, fija criterios en base a su razonamiento, grado de conocimiento o percepción de la realidad sobre un determinado caso, siendo que, dichos criterios, en muchas ocasiones se alejan de los principios y derechos que envisten a los menores, repercutiendo gravemente en afectaciones a derechos como el libre desarrollo, identidad del menor, integridad moral, psíquica y física del menor, entre otros.

Por lo expuesto, se ha delimitado que la investigación ha tenido como **problema general**: ¿cuáles son los criterios del Juzgador para la tenencia compartida en el Juzgado de Familia de Sullana - Piura, 2021? , asimismo se planteó como **problema específico 1**, ¿de qué manera la voluntad del niño, niña o adolescente repercute en el derecho al libre desarrollo del menor en la tenencia compartida realizada por el Juzgado de Familia de Sullana?, como **problema específico 2**, ¿de qué manera la edad del menor influye en el derecho de identidad del menor en la tenencia compartida realizada por el Juzgado de Familia de Sullana?, como **problema específico 3**, ¿de qué manera el grado emocional de los padres garantiza el derecho a la integridad moral, psíquica y física del menor en la tenencia compartida por el Juzgado de Familia de Sullana?

A modo de justificación se tomó en cuenta, **justificación teórica**, el presente estudio guarda su justificación en base a que se realizó un análisis exhaustivo a nivel doctrinario y jurisprudencial sobre la regulación normativa nacional sobre la custodia en el Código de los Niños y Adolescentes, siendo que, el principal enfoque de estudio teórico se centró en realizar una descripción sobre los criterios que son empleados por el juzgador al otorgar la custodia compartida cuando el caso lo amerita, es por ello que se hizo hincapié de resaltar la mayoría de criterios más resaltantes que se emplean, las mismas que deberán ir en relación con el principio de protección de los intereses de los menores; **justificación práctica**, el estudio tomó en cuenta la ausencia y precariedad jurídica sustantiva y procesal de verificar cuales son los criterios del Juzgador del juzgado civil y juzgado de familia de Sullana - Piura para otorgar la tenencia compartida, en ese sentido, el aporte que se buscó conseguir es que en nuestra

legislación, se establezcan objetivamente en el C.N.A. criterios que orienten al juzgador en el otorgamiento de la tenencia compartida; **justificación metodológica**. se tomó en cuenta el enfoque cualitativo, de tipo básica, ello debido a que se presidió un análisis del fenómeno estudiado, complementándose con técnicas de recolección de datos como el instrumento del entrevista y análisis documental para así alcanzar los objetivos propuestos.

En cuanto al **objetivo general** se planteó: analizar cuáles son los criterios del Juzgador para la tenencia compartida en el Juzgado de Familia de Sullana - Piura, 2021, adicionalmente como **objetivo específico 1**, analizar si la voluntad del niño, niña o adolescente repercute en el derecho al libre desarrollo del menor en la Tenencia compartida realizada por el Juzgado de Familia de Sullana, como **objetivo específico 2**, analizar si la edad del menor influye en el derecho de identidad del menor en la tenencia compartida realizada por el Juzgado de Familia de Sullana, como **objetivo específico 3**, analizar si el grado emocional de los padres garantiza el derecho a la integridad moral, psíquica y física del menor en la tenencia compartida realizada por el Juzgado de Familia de Sullana.

De acuerdo a lo expuesto, se planteó como **supuesto general** que, el Juzgador del Juzgado de Familia de Sullana no toma en cuenta criterios adecuados en el otorgamiento de la tenencia compartida, omitiendo criterios como la edad del menor, la voluntad del menor, el grado emocional de padres e hijos, y el cumplimiento de roles paternos; adicionalmente como **supuesto específico 1**, la voluntad del niño, niña o adolescente repercute significativamente en el derecho al libre desarrollo del menor en la tenencia compartida realizada por el Juzgado de Familia de Sullana, como **supuesto específico 2**, la edad del menor influye en el derecho de identidad del menor en la tenencia compartida realizada por el Juzgado de Familia de Sullana, como **supuesto específico 3,b** el grado emocional de los padres no garantiza el derecho a la integridad moral, psíquica y física del menor en la tenencia compartida realizada por el Juzgado Civil y Juzgado de Familia de Sullana – Piura.

II. MARCO TEÓRICO

A continuación, se hace necesaria desarrollar el marco teórico en sus tres vertientes, estos son, antecedentes de investigación, teorías relativas al tema y enfoque conceptuales, en tal sentido, iniciamos con los trabajos previos del contexto **internacional**, citando a Badaraco (2018), en su artículo de investigación denominado "*La tenencia compartida en el Ecuador ¿Una necesidad?*", tuvo como objetivo determinar si la incorporación de la tenencia compartida en el país ecuatoriano, es oportuna, adecuada y pertinente, además de los beneficios o efectos negativos que podría contener su implementación, para ello, sostuvo un enfoque de carácter cualitativo, la conclusión a la que se arribó fue que, la tenencia compartida si resulta una necesidad en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, ya que, el quebrantamiento de los lazos dentro de una familia conllevan a los hijos ostenten un simbolismo sobre el padre o madre que disponga su tenencia, afectando gravemente el bienestar del menor.

Por otro lado, Santiago (2020), en su tesis titulada "*El desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes y la tenencia compartida en Tungurahua*"; tuvo como objetivo determinar cuál era el impacto que poseía la tenencia compartida en el desarrollo integral de los menores y adolescentes en la ciudad de Tungurahua, en ese sentido, se tuvo un enfoque cualitativo, bajo la modalidad de una investigación documental, exploratoria y descriptiva; se concluyó que, la tenencia compartida guarda aspectos esenciales en beneficio de los hijos menores de edad, pues se busca que ambos padres compartan un rol protagónico en la vida de estos, no obstante, para que esto funcione tal cual, se requiere que haya un respeto mutuo entre padres, pues el elemento imprescindible que se busca dentro de la tenencia compartida es el derecho de contar con una familia que se desarrolle a plenitud.

Del mismo modo, Jiménez, Becerril y García (2020), en su artículo de investigación denominado "*La relación entre reformas legales y la asignación de la custodia compartida en España (2007-2017)*", tuvo como objetivo analizar cuál ha sido el impacto ocasionado por la custodia compartida en base a datos estadísticos de nulidades, separaciones y divorcios, en esa línea, mantuvo un enfoque cuantitativo, ello debido a que baso su selección, uso y explotación de

datos obtenidos por el Instituto Nacional de Estadística; se concluyó que, el crecimiento de la custodia compartida ha ido en constante aumento, corroborándose que de 18% de dicha custodia en el año 2007, paso a un 42,3% en el 2017, más aun en las comunidades autónomas como la Comunidad Valenciana, entre algunos aspectos que ha conllevado eso es la protección de los derechos del menor, en relación con la compartición de derechos y deberes de los padres.

Referente al contexto **nacional** citamos a Rojas (2018) en su tesis denominada: “*Tenencia compartida e interés superior del niño en Trujillo 2018*”, tuvo como objetivo determinar cuál es el efecto que produce la tenencia compartida con el interés superior del niño y el adolescente en la ciudad de Trujillo en el año 2018, en ese sentido la metodología utilizada mantuvo un enfoque cualitativo, siendo de tipo no experimental- descriptivo, ante todo, se concluyó que la Tenencia compartida transgrede el Interés Superior del Niño vulnerando su estabilidad emocional y desarrollo integral, siendo que, los elementos que conllevan a eso son el síndrome de alienación parental, la no permanencia del hogar y la mala reglamentación del artículo 81° del Código de los Niños y Adolescentes.

Gallardo (2019) en tu tesis denominada “*Problemática de tenencia compartida, Juzgados de Familia Chiclayo, 2017*”, sostuvo como objetivo general examinar la problemática de tenencia compartida que suscitaba dentro de los Juzgado de Familia de Chiclayo en el año 2017, para ello, el enfoque al que se ciño fue cualitativa, de tipo aplicada, no experimental y descriptiva, concluyendo así que, debido a la ausencia de confianza, por parte del Juez, concretamente hacia el padre, suele darse la tenencia a la madre del menor, siendo así la sentencia emitida, desproporcional y poca provechosa sobre el principio del interés Superior del Niño, lo cual repercute negativamente en la vida del menor, es por ello que los criterios bajo los que debe regirse el juez, deben estar libres de prejuicios o estereotipos de géneros.

Escobar (2021) en su tesis titulada “*Derechos del niño en la Tenencia compartida Distrito Judicial de Piura*”, tuvo como objetivo general, determinar los derechos que se ven vulnerados debido a la ineficacia de la aplicación de la tenencia compartida, para ello el enfoque bajo el que se rigió fue cualitativo, de diseño documental explicativo; el autor concluyó que, la inutilidad de la Tenencia

compartida, quebranta los derechos del niño, al adecuado trato y amparo de un ambiente apropiado, la protección integral de sus padres, y, integridad moral y física, en ese sentido, se delimita que la causa de esto se debe al síndrome de alienación parental, la misma que surge dentro del hogar, cuando se le atribuye al menor que decida con cuál de sus dos padres desea quedarse.

En cuanto a las **teorías** que se consideran importantes, se tiene a la teoría de la familia sistemática de Bowen, la cual según Nascimento y Ribeiro (2021), sus fundamentos epistemológicos encuentran lugar en que el desarrollo integral de los seres humanos trasciende desde la familia, ya que es ahí donde se forja una visión integral del comportamiento y los posibles problemas que los individuos puedan exponer dentro de una sociedad, es por ello que es imprescindible que la familia sea sometida a enfoques terapéuticos o tratamientos, con el propósito de consolidar el sistema emocional de todos los integrantes, esta teoría, pese a haber sido publicada en el año 1966 por Murray Bowen, en la actualidad tiene gran repercusión en distintos ámbitos fuera de la biología, influyendo así en aspectos psicológicos, medicina familiar y decisiones judiciales en el ámbito de la familia.

Del mismo modo, otra teoría que complementa el adecuado cuidado del menor en las decisiones emitidas por el juzgador, es la teoría del apego, la cual, a palabras de Pedrero (2019), consiste en la comprensión de todo el proceso que tiene el menor de edad, sea niño o niña, en su etapa de desarrollo, siendo el pilar fundamental la afectación emocional y entendimiento mutuo por parte de sus padres y el ambiente que lo rodea.

Ahora bien, sobre las **definiciones** sustanciales propias de las categorías y subcategorías que comprende el presente estudio, se tiene a la tenencia compartida, la cual Bermúdez (2012) indica que consiste en la igualdad de condiciones que ostentan los progenitores sobre su menor hijo, siendo las condiciones correspondientes a la organización de la cual cada uno dispone sobre estos, tanto el ámbito profesional como personal. Por lo mencionado, debe tenerse en cuenta que la institución jurídica de la tenencia compartida comprende una serie de derechos para su aplicación, teniéndose, así como primer punto de referencia al derecho a la identidad del menor, el cual es el

conjunto de rasgos inherentes de un individuo que sirven en el desarrollo de su personalidad e imagen propia (Díaz, 2012, p. 84).

Ahondando en la identidad y dinamismo del menor, es necesaria la creación de lineamientos por parte del juzgador, a fin de resolver conflictos, en aras de no vulnerar ni afectar los derechos de los niños, es imprescindible la existencia de procesos donde los lazos socio – afectivos de los menores, no se vean deconstruidos, la inclinación en la que la mayoría de casos el juez predispone sus decisiones, se funda en el interés superior del niño (Wong, 2022; Shinno, 2022).

De acuerdo a Aguilar (2009), la tenencia compartida partió con la idea no solo de prevalecer los intereses de los padres, sino además que, salvaguardar el interés superior del niño, debido a que no se debe omitir que el principal centro de atención en casos que involucra a un menor es este mismo. En esa misma línea, Cedeño (2022) precisa que, la motivación de la tenencia compartida se basa en los intereses y principios que deben favorecer al niño, los mismos que se expresan con la crianza, cuidado, y, el amor recibido por parte de ambos padres.

Según Araujo y Quiroga (2019), la figura de la tenencia o guarda compartida tiene influencia de la legislación norteamericana ante los problemas ocasionados por una ruptura conyugal, no obstante, son estos problemas los que se prolongan no solo entre la relación de los padres, sino que, repercuten sobre los hijos, por ello se debe entender que la solución ante la inequidad de los derechos ejercidos no termina con el consenso de la compartición de tenencia.

Alguno de los aspectos o criterios coherentes que se siguen el camino de la determinación de la tenencia compartida es el derecho al libre desarrollo del menor, el cual consiste en un derecho fundamental que trasciende en el desarrollo personal de las personas, debido a que se busca la protección de la libertad, dignidad y consciencia moral, sin que se atente o límite su expresión, debido a que la personalidad esta implícita en los otros derechos del crecimiento individual de las personas (Aguilar, 1999, p. 124).

Conforme a García (2016), la vinculación de la tenencia compartida con el libre desarrollo, consiste en que los padres al estar en vigilancia constante sobre el

cuidado de sus hijos, le proporcionan todo lo requerido para que estos se desenvuelvan y crezcan personalmente en sus distintas habilidades que estos puedan poseer.

Consecuentemente, Eekelaar (2011), acota que, la atención de la tenencia influye enormemente sobre el desarrollo psicológico, personal y familiar de los menores, sean niños o adolescentes

No se puede dejar de lado la intrínseca relación que se tiene con el derecho a la integridad moral, psíquica y física del menor, para Afanador, (2002), la integridad emocional y física, además del derecho a la integridad personal o a la incolumidad se concibe como un conjunto de situaciones físicas, psíquicas y morales que le consienten al ser humano su existencia, sin soportar ningún tipo de deterioro en estas tres dimensiones.

Respecto a la vulneración del derecho fundamental a la integridad, Barcia (2012) indica que, el juez encargado del conocimiento del asunto y del otorgamiento de la tenencia, debe advertir todos los medios probatorios que denoten indicios de la existencia de una presunta violencia de la cual se encuentre sometido el menor hijo.

La integridad física hace reseña a la plenitud corporal de la persona natural; de allí que todo individuo tiene derecho a ser protegido contra ataques que puedan perturbar o lesionar su cuerpo, ya sea destruyéndola, produciéndole dolor físico o menoscabo a su salud. La integridad psíquica y moral se resume en la plenitud de potestades morales, intelectuales y emocionales; la protección de la integridad psíquica se corresponde con el derecho a no que nadie puede ser obligado, limitado o manipulado mentalmente en contra de su voluntad (Afanador, 2002, p. 93).

La doctrina constitucional peruana sostiene que, el derecho a la integridad describe a la intangibilidad de numerosos elementos que preparan la dimensión física del individuo. Dentro de esta noción, la normatividad constitucional peruana en el inciso 1) del artículo 2°, establece, además que, el derecho a la integridad psíquica y moral, consiste en la conservación de todas las habilidades de la *psiquis* humana, las que comprenden las destrezas motrices, emocionales e intelectuales, estas no pueden ser afectadas ni vulneradas bajo ninguna

circunstancia. El Tribunal Constitucional ha establecido que, el contenido fundamental del derecho a la integridad personal, en su dimensión física, sólo debe ser tolerada cuando se genere una disminución permanente e irreversible de una función de un órgano del cuerpo humano, esto con la finalidad de evitar un riesgo inminente y grave para ese valor superior y primario, que es la vida humana (Sar, 2008, p. 212-213).

En esta misma línea, según lo que recapitula lo establecido por el Código del Niño en la que establece en su artículo 84, facultando al Juez para los casos donde no hay acuerdo sobre la tenencia, este se pueda resolver teniendo en cuenta lo siguiente: debe elegir al progenitor o progenitora que avale el contacto del niño, niña o adolescente con el otro padre que no tenga la tenencia. La norma en asunto busca resguardar el derecho del niño, a relacionarse o vincularse con quien no tenga su tenencia (Pineda, 2018 p. 112).

Sobre la segunda categoría, se tiene a los criterios del juzgador, la cual, guarda su esencia en la imparcialidad que expresa el juez en la toma de sus decisiones, debiendo ser criterios objetivos, que estén libres de prejuicios u opiniones ajenas al caso en concreto, para eso, el estudio del caso, debe ser único, basado en un razonamiento coherente y lógico, que puede comprender pronunciamiento dogmáticos o jurisprudenciales. (Picado, 2014; López y Pedroza, 2021).

Por su parte, Martín (2017) indica que, la importancia de los criterios que debe manejar el juzgador al determinar la tenencia compartida se debe hacer con el fin de que el menor pueda mantener una convivencia y desarrollo a como solía ser antes de la separación de sus padres. Del mismo modo, García (2008), coincide con lo mencionado, agregando además que la permanencia de la buena convivencia no solo debe mantenerse sobre el menor, sino también, sobre la relación sostenida por los padres.

Los criterios actuales bajo los que se rige el juez al otorgar la tenencia compartida, meramente se basa en el artículo 81° del CNA., lo cual, ante su interpretación se denota que dicho artículo hace que el juzgador enfoque sus criterios en los padres y como estos ejercerían la tenencia, omitiendo cabalmente las necesidades propias del menor y su bienestar personal, esto no puede ser

así, ya que debe primar y garantizarse su derecho superior ante una interpretación errónea de la ley (Hung, 2022; Orellana, et al. 2021).

Es importante limitar los supuestos bajo los cuales el juez debe otorgar la tenencia, bien pudiendo ser la exclusiva como la compartida, cualquiera que fuese, debe cumplir un estándar o reunir condiciones necesarias para que el juzgador determine objetivamente como debería ser otorgada (Aguilar, 2022; Martínez, 2022).

Sobre lo mencionado, como criterios se tiene a la edad del menor, la voluntad del menor y el grado emocional de los padres, todo esto según Huaccha (2019, p. 51-52), debería ser tomado en cuenta por el juzgador al momento de emitir la decisión sobre la tenencia, ya que la edad del menor es un eslabón importante en el desarrollo del mismo, es por eso que el Juez debe dirigirse con propiedad hacia este, observando cual es la realidad y entorno en el que convive con sus padres.

Según Conde – Pumpido (2011), la edad del menor influye significativamente en la determinación de la tenencia compartida, pues, es debido a ello que susciten afectaciones de distinta índole hacia el menor por el propio procedimiento al cual se considera sometido, en casos más extremos inclusive se genera un grave perjuicio.

Respecto a ello, Bermúdez (2022), señala que la delimitación del contacto entre un adolescente y su padre o madre puede repercutir negativamente en la psicología del menor, siendo el ápice de expresión en la juventud y adultez temprana, conllevando entonces que se vulneren condiciones esenciales tanto en su vida personal como sexual y familiar.

En otro sentido, Avilés (2021), indica que el análisis de la edad del menor es importante debido a que, el niño presenta etapas de dependencia, tal como en los primeros años de vida, donde el menor se inclina a mantenerse junto a su madre, mientras que, en las consiguientes, esta dependencia se mantiene o puede cambiar hacia la figura paterna, sin embargo, lo primordial es la previsión de las características y necesidades especiales de los niños.

Otro de los criterios que debe ser evaluado por el juzgador es el grado emocional que ostentan los padres e hijos, ello debido a que, cuando las condiciones de los progenitores que se encuentran separados están gravemente deterioradas por el ejercicio de violencia, no cabe el otorgamiento de la custodia, pues, es claro que habrá una desatención y falta de cuidado hacia los menores hijos, es requerido entonces, elementos que comprueben este grado, tal como los informes psicológicos o psiquiátricos (Iglesia, 2022; Crespo, et al. 2022).

De acuerdo a Espinoza (2017), la ley peruana y su constante búsqueda de protección sobre los menores hijos en los procesos de tenencia compartida debe ir enfocada en adoptar criterios complejos o amplios, uno de ellos sería el grado afectivo o emocional bajo el que se encuentran, a fin de desechar problemas como la obstrucción del vínculo afectivo entre padres e hijos, la alienación parental y el sometimiento de violencia intrafamiliar.

Con respecto a la voluntad del menor sujeto de la tenencia compartida, para que pueda hablarse de una adecuada tenencia compartida, se necesita que tanto padres e hijos cumplan con un grado de madurez, consenso y voluntariedad, ya que, se debe evidenciar que existe aceptación por la división que habrá entre los padres y el tipo de cuidado y desarrollo biopsicosocial que se efectuará sobre este (Gonzáles, 2021; Castillo, 2021).

En cuanto a los **enfoques conceptuales**, se desarrollan un abanico de estos, para que así la comprensión de lo realizado en el estudio sea más sencilla, todo debido al amplio lenguaje que se emplea en la investigación. En ese sentido, se considera el concepto de **tenencia**, consiste en el cargo de custodia que es efectuado por el padre, madre o cualquier integrante familiar que tenga afinidad con el menor de edad, siempre y cuando, la persona que se encargue de este, guarde las condiciones necesarias para poder salvaguardar la integridad física y moral del menor, además, de garantizar el correcto desarrollo emocional dentro de sus distintos ámbitos familiares y sociales, cabe indicar que la tenencia es otorgada por el juez de familia. El **Juzgador**, se trata de aquel sujeto con investidura jurídica que tiene el poder de decisión en distintos ámbitos del derecho, sea de aspectos penales, civiles, familia, laborales, constitucionales, etc., en ese sentido, sus decisiones deben estar orientadas a factores como la debida motivación, la adecuada protección de derechos invocados, la

neutralidad en sus decisiones, y la correcta aplicación de la ley. La **familia**, se trata de la institución jurídica que tiene reconocimiento constitucional, su protección es necesaria, debido a que, a través de esta, la mayoría de personas tienden a desarrollar distintos elementos esenciales como sujetos dentro de una sociedad, tales como la buena convivencia, el respeto mutuo, valores y principios; su composición puede estar sujeta al padre, madre, hermanos, abuelos, tíos, primos, sin embargo, en la actualidad, existen distintos tipo de familia, pero su propósito sigue siendo la misma. El **menor de edad**, se trata de los niños, niñas y adolescentes, los cuales su edad no es igual ni mayor a los 18 años, son personas que se encuentran sujetos al cuidado de sus padres y del propio Estado, es por ello que comprenden una serie de derechos fundamentales que la Constitución reconoce expresamente, tales como la protección a la integridad, al desarrollo, a contar con una familia y el buen ambiente familiar, a la identidad, etc., el quebrantamiento de estos derechos supone un vulneración directa al interés superior del niño y preceptos normativos enmarcados en tratados y convenios de carácter internacional. Los **padres**, se trata de los sujetos que mantienen un vínculo consanguíneo con otro individuo de su propia descendencia, al cual se le denomina como hijo o hija, en ese sentido, el padre tiene deberes con sus hijos a fin de salvaguardar sus intereses, estos deberes tienen carácter constitucional, sin embargo, fuera del plano jurídico, los padres constituyen para sus hijos, un modelo de vida, pues suelen inculcar y desarrollar sobre ellos valores morales y éticos, para su correcto desenvolvimiento en la sociedad. Los **hijos**, se trata de los sujetos que tienen un rol directo consanguíneo o afín, con otros a los cuales se les denomina como padre o madre, en términos jurídicos, a los hijos se les denomina como descendientes, pese a ello, su función dentro de la sociedad, es poder desarrollarse plenamente como personas con características y cualidad optimas, están sujetos a derechos fundamentales irrenunciables e intrínsecamente ligados a su ser, su desconocimiento o falta de aplicación, constituye una grave afectación de derechos que debe ser inmediatamente corregida o subsanada por parte de los órganos u organismos institucionales estatales que ya se han establecido dentro de un territorio o país.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

Tipo de investigación: La investigación tiene un enfoque cualitativo, por ello, se empleó un tipo básico, la misma que según Nicomedes (2018) significa que la inclinación del estudio que se pretende desarrollar tiene el propósito de que se adquiera, conocimientos novísimos, los mismos que posteriormente repercutirán para otras investigaciones como el de tipo aplicada, por eso mismo, es que la investigación a desarrollar, se ciñe a aportes sustanciales de un estudio riguroso.

Ante lo mencionado, el nivel en el que se centró ha sido descriptivo, de acuerdo a lo que señala Hernández, Fernández y Baptista (2014), la investigación descriptiva es sinónimo de un estudio que tiene como fin representar hechos o acontecimientos de una realidad a través de la descripción y detallamiento de las mismas. Por lo expuesto, la delimitación de la descripción que se hizo ha sido de acuerdo a los criterios de interpretación que tiene el Juzgador en el Juzgado de Familia en Sullana para determinar la tenencia compartida, siendo que, el detallamiento se dirige hacia dichos criterios u interpretaciones que expresa el órgano jurisdiccional ante su decisión en estos procesos.

Diseño de investigación: El diseño que se empleó fue el de Teoría Fundamentada, dicho diseño, a palabras de Vargas (2011), consiste en un método que comprende y posteriormente explica un fenómeno observado, dicho fenómeno sucede dentro de una realidad que previamente ya ha sido delimitada, la previsión de la expresión de esta verdad se hace a través de filtros como: Observar, analizar y reflexionar.

3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización

La presente investigación, desarrollo en su contenido categorías y subcategorías, las mismas que Baena (2017) define como elementos

cognitivos que están revestidas de aspectos científicos dentro de estudio, siendo que, dichos elementos luego se singularizan en subcategorías.

Herrera, Guevara y Munter (2015), mencionan que, es obligación de todo autor en las investigaciones delimitar, planificar, estructurar y sustraer información sustancial del propio estudio realizado, la facilidad de ello se da por medio del establecimiento de categorías y subcategorías, pues a través de la clasificación de elementos esenciales que se requieren, la investigación entorna un rumbo propio.

Por lo mencionado, se precisó como **primera categoría** la tenencia compartida, el mismo que según Bermudez (2012) indica que consiste en la igualdad de condiciones que ostentan los progenitores sobre su menor hijo, siendo las condiciones correspondientes a la organización de la cual cada uno dispone sobre estos, tanto el ámbito profesional como personal. En esa misma línea, las subcategorías que lo comprendieron son el derecho a la identidad del menor, derecho al libre desarrollo del menor y derecho a la integridad física, moral y psíquica del menor.

En cuanto a la **segunda categoría**, se consideró a los criterios del juzgador, la misma que según Picado (Picado, 2014, p. 36-37), guarda su esencia en la imparcialidad que expresa el juez en la toma de sus decisiones, debiendo ser criterios objetivos, que estén libres de prejuicios u opiniones ajenas al caso en concreto. En esa misma línea, las subcategorías que lo comprendieron han sido: la edad del menor, la voluntad del menor y el grado emocional de padres e hijos.

Tabla 1.

Categorías y subcategorías

CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS
1. Tenencia compartida	a. Derecho a la identidad del menor. b. Derecho al libre desarrollo del menor.

	c. Derecho a la integridad física, moral y psíquica del menor
2. Criterios del Juzgador	a. La edad del menor. b. La voluntad del menor. c. El grado emocional de padres e hijos.

3.3 Escenario de estudio

De acuerdo a Escudero y Cortez (2018), el escenario de estudios comprende la naturaleza o la ubicación de un ambiente previamente delimitado donde se pretende desarrollar la investigación, su importancia recae en los elementos que contiene dicho escenario, es decir, los sujetos o participantes que se puedan encontrar inmersos.

Por ello, en este estudio se consideraron tres escenarios de estudios que se encuentran delimitados en la ciudad de Sullana:

Se tuvo como **primer escenario**, el Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Sullana, la cual, al tener población finita, se aplicó una muestra censal.

Como **segundo escenario**, se consideraron a Estudios Jurídicos en materia familiar de Sullana, los cuales, al tener población finita, se aplicó una muestra censal.

Finalmente, como **tercer escenario**, se consideraron a los expedientes judiciales de procesos de tenencia compartida, los mismos que al comprender población infinita, se creyó conveniente usar criterios de selección tales como, que sean expedientes judiciales del juzgado de familia de la Corte Superior de Justicia de Sullana, que sean expedientes judiciales que pertenezcan a la materia familiar en procesos de tenencia compartida, y, que sean expedientes judiciales del año 2021.

3.4. Participantes

Al ser la investigación un estudio de enfoque cualitativo, según Canales (2006), la representación de selectividad debe estar compuesta por participantes, ello debido a que estos tienen elementos cognitivos de temas específicos que tienen relevancia con el estudio, por lo que su aporte, tendrá importancia en la recopilación de datos que se pretende realizar.

Por lo mencionado, en cuanto al primer y segundo escenario, al haberse aplicado muestra censal, la selección de los participantes, se dio sobre todos los sujetos que los comprenden:

En cuanto al **primer escenario** (Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Sullana), el participante ha sido un (01) juez del Juzgado de Familia de Sullana.

El **segundo escenario** (Estudios Jurídicos en materia familiar de Sullana), siendo sus participantes, nueve (09) abogados especialistas en derecho de familia.

El total de los participantes que han comprendido los escenarios, fueron considerados como pertinentes y aptos para que pueda ser aplicada la guía de entrevista.

En cuanto al **tercer escenario**, que, consistió en Expedientes judiciales de procesos de tenencia compartida, la muestra fue no probabilística, conforme a Hernández, Fernández y Baptista (2014), indicaron que, en este tipo de muestra, su función es mantener en conjunto a sujetos o elementos que guardan semejanzas dentro de una investigación.

Por lo dicho, en aras de la utilidad de la investigación, se consideró tener como participantes a tres (03) expedientes de tenencia compartida, la importancia de estos, se basa en que dentro de estos se encuentran los criterios dados por el juzgador al momento de tomar su decisión y brindar la tenencia.

Tabla. 2**Participantes**

Especialista	Ocupación	Experiencia Laboral
Dra. Roxana Carolina Namó Mejía	Jueza	Jueza del Juzgado de Familia de Sullana
Dra. Lourdes Maribel Aguilar Viera	Abogada	Abogada Independiente
Dra. Kathiana Bereche Sarango	Abogada	Abogada independiente
Dr. José Ernesto Villalta Ortíz	Abogado	Abogado independiente
Hilarión Palacios Seminario	Abogado	Abogado independiente
Jonathan Cruz Benites	Abogado	Abogado independiente
Arturo Castro Quintanilla	Abogado	Abogado independiente
Dr. Ricardo Arturo Seminario Campos	Abogado	Abogado independiente
Dra. Italia Olivares Silupú	Abogada	Abogada independiente
Dra. Francisca Elizabeth Burgos Peña	Abogada	Abogada Independiente

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La recolección de datos dentro de una investigación, tiene como función informar y recopilar, aspectos cognitivos que resulten útiles, esto se logra a través de instrumentos que cumplan a cabalidad con dicha función (Arnold, Spedding y Pereira, 2013).

De acuerdo a lo referido, como técnica que ha servido para la recolección se tomó en cuenta a la entrevista, su relevancia según Bertomeu (2016), es que, con esta técnica, se recogen detalles de información como opiniones experiencias o juicios críticos de un determinado tema, que inclusive puede

ser amplio. En ese sentido, la aplicación a los participantes que han comprendido el primer y segundo escenario, fue a través de su instrumento guía de entrevista, consistió en un total de 12 preguntas formuladas.

En cuanto a la segunda técnica, consideró al análisis documental, la misma que se aplicó a través de su instrumento correspondiente guía de análisis documental, la relevancia de esta consiste en la extracción de elementos cognitivos esenciales para la investigación en el presente caso, fueron los expedientes judiciales correspondientes a la materia de tenencia compartida del Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Sullana.

3.6. Procedimiento

En primer lugar, se delimitaron los escenarios de estudios con sus participantes, consistiendo en tres escenarios, el primero fue un (01) juez del Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Sullana; segundo escenario, se tuvo a nueve (09) abogados de Estudios Jurídicos de Familia de Sullana; el tercer escenario, tuvo a tres (03) expedientes del Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Sullana de la materia de tenencia compartida.

Como segundo paso, se realizó los instrumentos de recolección, siendo que, para el primer y segundo escenario, consistió en la guía de entrevista (dirigida a un juez y nueve abogados, correspondientemente), mientras, para el tercer escenario, se elaboró una guía de análisis documental que se aplicó a expedientes provenientes del Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Sullana de la materia de tenencia compartida.

Finalmente, como tercer paso, se procedió a validar los instrumentos por parte de tres expertos que cuentan con el grado respectivo, es decir, magister y doctor, con conocimientos afines a temas de investigación científica.

3.7. Rigor científico

Para Hernández, Fernández y Baptista (2014), lo que tiene que comprender dentro de una investigación de enfoque cualitativo que garantice un aceptable rigor científico, son cuatro elementos como: la **dependencia**, considerado como la confiabilidad de las investigaciones cualitativas, a través de un contraste datos y sus pruebas; **credibilidad**, considerado como la validez dentro de una investigación, puesto que se contrastan los datos recopilados con las expresiones dadas por los participantes; **transferencia**, consiste en el contraste que se hace con otros escenarios u otros contextos, determinándose que en estos también tiene igual competencia para su desarrollo; **confirmación**, consiste en el reconocimiento de la investigación realizada por otros expertos o investigadores, se considera también como un elemento de validez.

Por lo mencionado, el rigor científico es tan sustancial que, ante la omisión de alguno de los elementos referidos, la investigación hubiese carecido en ser considerada fiable.

Tabla 3.

Validadores de la guía de entrevista			
VALIDADOR	CARGO	PORCENTAJE	CONDICIÓN
Esau Vargas Huamán	Docente de la Universidad César Vallejo	90%	Aceptable
Manuel Enemecio Castillo Venegas	Docente de la Universidad Nacional de Pira	100%	Aceptable
Maribel Díaz Espinoza	Docente de la Universidad Tecnológica del Perú	87%	Aceptable

Fuente: Elaboración propia (2022)

3.8. Métodos de análisis de datos

La información recabada, está estructurada de una manera coherente, es decir, todo lo contenido mantuvo una relación, debido a que el propósito de los resultados ha sido obtener una interpretación racional, es por ello que la organización de cada uno de los instrumentos se dio de acuerdo a los objetivos, el conjunto o agrupación de estas ideas expresadas logró que se verifique cual ha sido la idea expuesta por cada entrevistado y documento analizado. Por lo expuesto, los métodos que se consideraron usar fue el **Método inductivo**, permitió que el investigador pueda tener una visión desde su perspectiva, partiendo desde puntos generales a particulares, el **Método comparativo**; permitió la adecuada evaluación de los datos que se recolecten, para ello se tuvo en cuenta los instrumentos y elementos teóricos y el **Método hermenéutico**; permitió que el investigador pueda analizar y expresar sus criterios propios, en base a la interpretación de los datos recopilados.

3.9. Aspectos éticos

El estudio que se ha llevado a cabo, mantiene caracteres propios de originalidad y autenticidad, debido a que su realización se ha basado en las directrices que ya han sido reguladas por CONCYTEC; del mismo modo, las referencias y aportes bibliográficos que han sido expuestos, se han expresado con las normas APA 7ma edición, a fin de dar el reconocimiento adecuado a otros autores. Por último, se debe precisar que, la presente investigación, ha puntualizado y brindado también el adecuado reconocimiento a investigadores con sus respectivas tesis y artículos de revistas indexadas científicas, ello debido a que se busca no atentar contra los derechos intelectuales.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En este punto, se procedió a realizar la descripción de los resultados que se han recopilado de la aplicación de los instrumentos como la guía de entrevista y guía de análisis documental. En ese sentido, se inicia con la exposición de la guía de entrevista respecto al Objetivo General: analizar cuáles son los criterios del juzgador para la Tenencia compartida en el Juzgado de Familia de Sullana - Piura, 2021, para ello se formularon las siguientes preguntas:

1. De acuerdo a su experiencia ¿cuáles son los criterios del Juzgador para la tenencia compartida en el Juzgado de Familia de Sullana - Piura?
2. En su opinión ¿considera que los criterios que pueda invocar el juzgador son fundamentales para el proceso de Tenencia Compartida? ¿por qué?
3. Según su opinión ¿considera usted que los criterios usados por el juzgador del Juzgado de Familia de Sullana – Piura cumplen con las garantías necesarias de protección al niño, niña o adolescente? ¿por qué?

Respecto a la primera pregunta, Namó, Aguilar, Cruz, Palacios, Bereche, Seminario (2022), señalaron que las evaluaciones psicológicas son relevantes para determinar y corroborar la estabilidad emocional y afectiva; asimismo se debe evaluar la solvencia económica de cada progenitor y se deberá tomar en cuenta la declaración de los menores donde expresan su voluntad, por ende el juez deberá tener en cuenta estos criterios al momento de otorgar la tenencia; por otro lado, Burgos, Villalta, Olivares (2022) precisaron, que se debe evaluar a los progenitores quienes deberán reunir las mejores condiciones emocionales, culturales, afectivas, sociales y personales para poder garantizar el pleno desarrollo del menor en función al interés superior del niño; no obstante, Castro (2022) señala que el criterio del juez tuitivo es la supremacía superior del niño, el cual se basa en buscar el bienestar del menor. Respecto a la segunda pregunta, Burgos, Bereche, Palacios, Cruz, Seminario y Olivares (2022), indicaron que los criterios que invoca el juzgador en sus decisiones en el otorgamiento de tenencia, son importantes porque a través de ello se garantizará el desarrollo integro de los menores, su estabilidad emocional y el goce pleno de todos sus derechos, ello debido a que, por medio de estas decisiones se busca

hacer prevalecer el interés superior del niño, por otro lado, Villalta y Castro (2022), señalaron que, otro factor que el juez debe evaluar al otorgar la tenencia es estabilidad económica que pueden brindar los padres a sus menores hijos; del mismo modo Namó y Aguilar (2022), precisaron que los criterios tomados por el juez servirán para determinar la mejor conveniencia del menor. Respecto a la tercera pregunta, Namó, Aguilar, Burgos, Bereche, Palacios y Castro (2022), precisaron que, el Juzgado de Familia de Sullana - Piura, si otorga la tenencia en base a criterios que cumplen las garantías necesarias que hacen prevalecer y salvaguardar el interés superior del niño, su desarrollo emocional, bienestar y estabilidad en todos los aspectos; por otro lado, Seminario (2022) indica que, estos criterios invocados cumplen garantías mínimas, ya que ha podido verificar que las decisiones en muchas ocasiones no realizan un adecuado análisis sobre el contexto en el cual se otorga la tenencia; no obstante, de acuerdo a Cruz y Olivares (2022), las decisiones del Juzgado de Familia de Sullana no cumplen con el objetivo de protección que tiene la tenencia, apartándose de criterios racionales que dotan a los menores de garantías mínimas; en otro sentido, Villalta (2022), indica que, es importante que el juez en su sentencia deje establecido la realización de visitas inopinadas y la práctica de terapias psicológicas a los padres y al menor.

En cuanto al objetivo específico 1: analizar si la voluntad del niño, niña o adolescente repercute en el derecho al libre desarrollo del menor en la Tenencia compartida realizada por el Juzgado de Familia de Sullana, para estos efectos se formularon las siguientes interrogantes:

4. De acuerdo a su experiencia ¿en qué medida la voluntad del niño, niña o adolescente repercute en el derecho al libre desarrollo del menor en la Tenencia compartida realizada por el Juzgado de Familia de Sullana?

5. En su opinión ¿considera que la voluntad del niño, niña o adolescente es un criterio fundamental debe ser evaluada por el juez en base al grado de consenso o madurez que el menor pueda expresar? ¿por qué?

6. Según su opinión ¿considera que el derecho al libre desarrollo del menor se garantiza con el otorgamiento de la tenencia compartida en el Juzgado de Familia de Sullana? ¿por qué?

Respecto a la cuarta pregunta, Namó, Aguilar, Villalta y Seminario (2022), indicaron que, la expresión del niño, niña o adolescente en cuanto a sus sentimientos, emociones, negatividad y voluntad, son aspectos que el juzgador debe evaluar correctamente al momento de otorgar la tenencia, asimismo, esta evaluación debe ser verificada exhaustivamente por el juez, ya que debe tomar las medidas necesarias para determinar la razón de dichas expresiones; por otro lado, Burgos, Palacios y Castro (2022), señalan que, la importancia de la voluntad del menor dentro de un proceso de tenencia, es que, debido a este, se podrá configurar el derecho al libre desarrollo del menor a nivel social y emocional. En otro sentido, Bereche y Cruz (2022), indicaron que, es necesario que se realicen entrevistas, exámenes psicológicos y el uso de la Cámara Gesell para determina el estado psicológico del menor y su afinación con los padres. No obstante, Olivares (2022), indica que, la voluntad es un factor que muy pocas veces se toma en cuenta así provenga del mismo menor, debido a que el juzgador mantiene la postura de que un niño o niña es fácilmente manipulable y por ende no siempre debe prestársele atención. Referente a la quinta pregunta, Namó, Aguilar, Burgos, Bereche, Villalta y Palacios (2022), manifestaron que, la voluntad del niño o adolescente es de suma importancia, ya que a través de esta manifiestan su comodidad o incomodidad ante una situación, en estos casos, el menor expresaría su voluntad en base a su vivencia y a lo que considere mejor, asimismo, se considera que la voluntad debe ser el principal criterio a usar por los jueces, siempre y cuando se verifique que dicho menor tenga poder de discernimiento y decisión. Por otro lado, Cruz, Castro y Seminario (2022), señalaron que, la voluntad del menor es fundamental, siempre y cuando este se encuentre respaldada con otros elementos como el informe social o informe psicológico, a fin de corroborar que ello es verosímil con hechos manifestados. No obstante, Olivares (2022), indica que, en el distrito judicial de Sullana, el juez en muy pocas ocasiones hace un correcto análisis sobre este dilema. Respecto a la sexta pregunta, Aguilar, Burgos, Castro y Olivares (2022), precisaron que, el derecho al libre desarrollo del menor si se garantiza con el otorgamiento de tenencia en el Juzgado de Sullana, ya que prevé adecuadamente que padres mantendrán la tenencia y se encuentran dentro de sus parámetros para su ejercicio, asimismo, esta garantía influye en el desenvolvimiento psicomotor del menor. Por otro lado, Namó, Villalta y Palacios (2022), precisaron que, el mero

otorgamiento de la tenencia no siempre garantiza el libre desarrollo del menor, ya que se requiere la evaluación de los anteriores criterios mencionados, tales como la opinión, además, el pasar los días con cada padre implicaría que de igual forma haya una ruptura en la figura de la familiar. No obstante, Bereche, Cruz y Seminario (2022), indicaron que, el no tener el menor un hogar estable donde vivir, sumándole el tener que vivir con personas diferentes cada semana, ocasiona una gran desestabilidad emocional que afecta su desarrollo, es por ello que es importante el cuidado de ambos padres para su fundamental desarrollo.

En relación al Objetivo específico 2: analizar si la edad del menor influye en el derecho de identidad del menor en la tenencia compartida realizada por el Juzgado de Familia de Sullana, para tal efecto, fueron planteadas las siguientes preguntas:

7. De acuerdo a su experiencia ¿en qué medida la edad del menor influye en el derecho de identidad en la tenencia compartida realizada por el Juzgado de Familia de Sullana?

8. En su opinión ¿considera que la edad del menor es un criterio fundamental que debe ser evaluada por el juez en base al grado de dependencia que el menor pueda expresar con cualquiera de sus dos padres? ¿por qué?

9. Según su opinión ¿considera que el derecho a la identidad del menor se garantiza con el otorgamiento de la tenencia compartida en el Juzgado de Familia de Sullana? ¿por qué?

Respecto a la séptima pregunta, Burgos, Villalta, Cruz, Seminario y Olivares (2022), precisaron que, la edad del menor es importante e influye significativamente en la valoración que tiene el juzgador al tomar una decisión, dicha decisión se orienta la identidad que haya podido ser desarrollada por el menor con sus padres, debiendo entenderse que la identidad no es necesariamente el nombre y el apellido, sino, otros aspectos como la social, moral e inclusive cultural. Por otro lado, Bereche, Palacios y Castro (2022), señalaron que, la influencia de la edad se da cuando el menor tiene poder discernimiento y decisión sobre con que padres quiere vivir o de ser el caso, con ambos, así se define la madurez emocional y su adaptabilidad. No obstante, Namó y Aguilar (2022), indicaron que, la edad del menor no influye en el derecho

de identidad, ya que este es un derecho que le corresponde desde que nace, asimismo, se menciona que, en el juzgado familiar de Sullana, la edad solo infiere mínimamente, ya que en muchas ocasiones no es debidamente evaluado. Respecto a la octava pregunta, Burgos, Bereche, Villalta, Palacios, Cruz, Castro, Seminario y Olivares (2022), manifestaron que, la edad si es criterio fundamental que debe ser evaluado por el juez en base al grado de dependencia, ya que así se evitan daños psicológicos o daños en la relación con los progenitores, lo que se busca es mantener el lazo afectivo o muestras de afinidad que un menor pueda tener con un padre o con ambos, por ello, es imprescindible que el juez en sus decisiones tome en cuenta este criterio. Por otro lado, Namó y Aguilar (20022), indicaron que, el artículo 84° del Código de los Niños y Adolescentes es claro al delimitar que el menor de tres años de edad, debe mantenerse con la madre, posterior a esta edad es cuando recién se evalúa junto a otros elementos en conjunto, en ese sentido, el juzgado de familia de Sullana, solo hace alusión al referido artículo, pero no realiza un análisis más profundo de la situación del menor. Respecto a la novena pregunta, Aguilar, Burgos, Palacios, Castro, Seminario y Olivares (2022), precisaron que, el derecho a la identidad si se garantiza con el otorgamiento de tenencia, siempre y cuando se dé con criterios racionales y lógicos que garanticen la protección del menor, asimismo, cuando la tenencia permite la participación activa del menor con ambos progenitores, se garantiza así, características, actitudes, competencias y capacidades en el desarrollo del menor con sus padres. Por otro lado, Namó, Bereche, Villalta y Cruz (2022), precisaron que, el derecho a la identidad no se garantiza con la tenencia, ya que, la identidad es el derecho a contar con datos biológicos y culturales que permitan su individualización e identificación como sujeto dentro de una sociedad, del mismo modo, se menciona que, el juez siempre tiene otros criterios como la calidad de vida moralmente y económicamente.

En relación al Objetivo específico 3: analizar si el grado emocional de los padres garantiza el derecho a la integridad moral, psíquica y física del menor en la tenencia compartida realizada por el Juzgado de Familia de Sullana, se formularon las siguientes preguntas:

10. De acuerdo a su experiencia ¿en qué medida el grado emocional de los padres garantiza el derecho a la integridad moral, psíquica y física del menor en la tenencia compartida por el Juzgado de Familia de Sullana?

11. En su opinión ¿considera que el grado emocional que presentan los padres es un criterio fundamental que debe ser evaluada por el juez en base al grado de violencia o afectación que pueda ser ejercida por cualquiera de los progenitores contra sus menores hijos? ¿por qué?

12. Según su opinión ¿considera que el derecho a la integridad moral, psíquica y física del menor se garantiza con el otorgamiento de la tenencia compartida en el Juzgado de Familia de Sullana? ¿por qué?

Respecto a la décima pregunta, Aguilar, Burgos, Burgos, Bereche, Palacios, Castro, Seminario y Olivares (2022), precisaron que, el grado emocional es un elemento importante e indispensable que se debe evaluar en los procesos de tenencia, se debe corroborar que los padres se encuentren emocionalmente estables, a fin de que puedan brindar tranquilidad y sostenimiento emocional saludable al menor durante su desarrollo, asimismo, se indica que, sobre el grado emocional del menor, esta se debe dar a través de una evaluación psicológica que debe ser evaluada por el juez. Por otro lado, Namó y Villalta (2022), señalaron que, se debe entender que es lo que se entiende por grado emocional, ya sea de manera particular o frente a la sociedad, su determinación se da a través de evaluación psicológica, a fin de determina si se brindan las garantías que protejan la integridad del menor. No obstante, Cruz (2022), precisa que, dentro de nuestra realidad, los padres de hoy en día dan más valor al estado emocional de sí mismo, antes de valorar a sus hijos. Respecto a la décimo primera pregunta, Namó, Burgos, Bereche, Palacios Castro y Olivares (2022), precisaron que, es fundamental que el juzgado tome en cuenta el grado emocional que tienen los padres, por ello se debe verificar que no existan denuncias por violencia familiar en agravio del menor, que los padres no tengan antecedentes penales por violencia familiar, ya que, es deber del Estado salvaguardar el bienestar emocional de los menores, caso contrario, se le debe poner en buen recaudo, como son los albergues, ello siempre y cuando se observé que los padres afectan el desarrollo de sus hijos, asimismo, se precisa que el juzgado de familia de Sullana, si evalúa este criterio correctamente, no

otorgando la tenencia al padre que no mantiene una buena esencia en el ejercicio de su rol de padre. Por otro lado, Aguilar, Villalta, Cruz y Seminario (2022), indicaron que, el juzgado no debe apartarse del grado emocional de los padres, constituye el eje central del aspecto emocional que los padres tienen que brindar a los hijos, así se garantiza los derechos fundamentales del menor. Respecto a la décimo segunda pregunta, Aguilar, Burgos, Villalta, Castro y Seminario (2022), precisaron que, el derecho a la integridad moral, psíquica y física si se garantiza con el otorgamiento de la tenencia, ya que, se busca que el menor o adolescente se mantenga apegado a sus sentimientos o emociones constantes que provienen de la familia, se brinda a los padres la misma cantidad de tiempo con sus hijos, asimismo, el juzgador, en sus decisiones mantiene su evaluación en aspectos morales y económicos para que menor tenga estabilidad emocional y se cumpla su propósito, por ello se otorga la tenencia la padre que mantiene un ejercicio de rol proactivo y protector. Por otro lado, Namó, Bereche, Palacios y Cruz, indicaron que, no siempre se otorga la tenencia en base a esos derechos, debido a que se evalúan otros elementos, del mismo modo, la compartición de distintos hogares y costumbres, provoca que el menor no encuentre un equilibrio adecuado, lesionándose así su integridad psíquica y física. No obstante, Olivares (2022), señaló que, se ha denotado que en ocasiones el juzgado se aparta de estos derechos, basando su motivación o interpretación a formalismos que no tienen trascendencia dentro del contexto del proceso.

Por otro lado, sobre los resultados que se han obtenido de la guía de análisis documental, respecto al Objetivo General: analizar cuáles son los criterios del juzgador para la Tenencia compartida en el Juzgado de Familia de Sullana - Piura, 2021, se analizó el expediente N° 0032-2021-0-3101-JR-FC-01 donde el Juez del Primer Juzgado Especializado Civil Transitorio de Sullana señaló que, los criterios de tenencia, se rigen bajo principios que se encuentran previstos en el artículo 84° del Código de los Niños y Adolescentes, en el mismo se prescribe que, si es que no existiese algún acuerdo o que este resultará perjudicial para los menores, es deber del juez especializado dictar las medidas necesarias, es decir, la tenencia compartida, con el propósito de salvaguardar el interés superior del niño, los criterios tomados en cuenta por el legislador al momento de resolver

son tres: 1. El menor permanecerá con aquel progenitor con el que haya convivido en mayor tiempo, siempre y cuando esto le sea beneficioso, 2. El menor de tres años debe permanecer con la madre, y, 3. Aquel padre que no obtenga la custodia del menor se le fijará un régimen de visitas. Así mismo, se analizó el expediente N° 00087-2021-0-3101-JR-FC-01 donde el Juzgado Especializado de Familia de Talara de la Corte Superior de Justicia de Sullana, señaló que, los criterios del juzgador en el otorgamiento de tenencia, en primer lugar, se rige bajo los juicios u opiniones que pudiesen expresar los menores; segundo, el común acuerdo de los padres de disponer la tenencia compartida, salvaguardando el interés superior del niño, y, tercero, lo prescrito en el artículo 84° del Código de los Niños y Adolescentes: 1. El menor permanecerá con aquel progenitor con el que haya convivido en mayor tiempo, siempre y cuando esto le sea beneficioso, 2. El menor de tres años debe permanecer con la madre, y, 3. Aquel padre que no obtenga la custodia del menor se le fijará un régimen de visitas. También se analizó el expediente N° 00135-2021-0-3101-JR-FC-01 donde el Juez del Primer Juzgado Especializado Civil Transitorio de Sullana, señala que, los criterios del juzgador para otorgar la tenencia, en primer término se basan a lo regulado en el artículo 81° del Código de los Niños y Adolescentes, que se refiere al acuerdo en común al que pueden concluir los padres, en caso no hubiese acuerdo, el juez considera conveniente que se debe tomar en cuenta tres circunstancias que están descritas en el artículo 2° de la ley 29262; por otro lado, el juez toma en consideración que, el juez priorizara que la tenencia otorgada del menor se de en garantía de todos sus derechos.

Respecto al primer Objetivo Específico 1: analizar si la voluntad del niño, niña o adolescente repercute en el derecho al libre desarrollo del menor en la Tenencia compartida realizada por el Juzgado de Familia de Sullana, se analizó el expediente N° 0032-2021-0-3101-JR-FC-01 donde el Juez del Primer Juzgado Especializado Civil Transitorio de Sullana indico que, el criterio de la voluntad del menor, guarda su base fundamental en el artículo 85° del Código de los Niños y Adolescentes, ya que se precisa que, una de las obligaciones que tiene el juez especializado es escuchar la opinión que pueda manifestar el menor, mientras que, si se tratase de un adolescente, su manifestación debe ser tomada en cuenta. Las conductas que van en relación a la voluntad del menor que son

tomadas en cuenta por el juzgado en referencia, es la conducta renuente que pueda tener el progenitor para que el despacho judicial tenga comunicación con el menor, la valoración de las condiciones emocionales y la opinión propia. Así mismo, se analizó el expediente N° 00087-2021-0-3101-JR-FC-01 donde el Juzgado Especializado de Familia de Talara de la Corte Superior de Justicia de Sullana, indico que, el criterio de la voluntad del menor, guarda su base fundamental en el artículo 9° del Código de los Niños y Adolescentes, siendo un elemento que indica que, en la legislación peruana, los niños y adolescentes que tengan una notable condición de emitir un juicio propio, pueden expresar su opinión con el propósito de decidir, siempre y cuando dicha opinión o voluntad manifestada este hecha en función de la edad y madurez. Debido a esto, es que, el elemento que permite verificar las expresiones del menor es el documento denominado “Diálogo con la (el) menor”, donde se corrobora la relación socio-afectiva que presenta el menor con cada uno de sus padres. También se analizó el expediente N° 00135-2021-0-3101-JR-FC-01 donde el Juez del Primer Juzgado Especializado Civil Transitorio de Sullana, señala que, Se manifiesta que, en atención al principio del interés superior del niño, la menor mantiene un diálogo en el que indica los sucesos que pasa con ambos padres, su comodidad e incomodidad con algunas de sus acciones, y el trato que recibe por parte de estos, ello, a fin de verificar a través de un razonamiento lógico, que lo dicho son expresiones de su juicio propio y no ha sido inducida a señalar una verdad incierta.

Respecto al Objetivo Específico 2: analizar si la edad del menor influye en el derecho de identidad del menor en la tenencia compartida realizada por el Juzgado de Familia de Sullana , se analizó el expediente N° 0032-2021-0-3101-JR-FC-01 donde el Juez del Primer Juzgado Especializado Civil Transitorio de Sullana preciso que, El criterio de la edad del menor y su influencia en el derecho a la identidad cuando se otorga la tenencia compartida, se trata de un criterio que el juzgado de familia evalúa solo en la disposición que la menor debe tener con aquel padre que no ejerza la tenencia, es decir, solo en la fijación de un régimen de visitas, donde se implique que el progenitor prevea que la menor pueda tener acceso a lugares públicos de entretenimiento, culturales, restaurantes y deportivos, todo ello sin descuidar las labores académicas. Así

mismo, se analizó el expediente N° 00087-2021-0-3101-JR-FC-01 donde el Juzgado Especializado de Familia de Talara de la Corte Superior de Justicia de Sullana precisó que, la edad del menor y su relación con el derecho de identidad, se basa en un conjunto mínimo de expresión por parte del Juzgado de Familia de Sullana, puesto que, solo se considera que estos corresponden a un conjunto de derechos y deberes de los padres sobre sus hijos, a fin de que se garantice su adecuada protección y formación integral, todo ello mientras rija su minoría de edad, en ese sentido, los deberes que los progenitores tendrán sobre los menores serán: la educación, la corrección, la vigilancia, la asistencia espiritual, material y representación legal. También se analizó el expediente N° 00135-2021-0-3101-JR-FC-01 donde el Juez del Primer Juzgado Especializado Civil Transitorio de Sullana, señala que, la evaluación de la edad del menor como aspecto esencial en el otorgamiento de tenencia, se basa en lo regulado en el artículo 84.1° del Código de los Niños y Adolescentes, considerando que el menor debe permanecer con el padre que haya pasado más tiempo de convivencia, ya que al ser la norma la protectora del interés superior del niño, trata al menor como un sujeto dependiente de sus padres o subordinado a las decisiones judiciales.

Respecto al Objetivo Específico 3: analizar si el grado emocional de los padres garantiza el derecho a la integridad moral, psíquica y física del menor en la tenencia compartida realizada por el Juzgado de Familia de Sullana, se analizó el expediente N° 0032-2021-0-3101-JR-FC-01 donde el Juez del Primer Juzgado Especializado Civil Transitorio de Sullana señaló que, El grado emocional de los padres, es un criterio cognoscitivo que permite al juez determinar si alguno de los progenitores, o ambos, mantienen una postura esencial para la crianza del menor, dentro de los elementos que son evaluados para corroborar el estado bajo el que se encuentra la menor son: el informe médico del menor, a fin de acreditar las condiciones físicas bajo las que se pueda encontrar; el informes psicológicos de los padres de la menor, donde se acredite si el progenitor se encuentra involucrado en la crianza y desarrollo del menor; el informe psicológico del menor, donde se acredite el vínculo emocional que pueda tener la menor con alguno de sus padres o ambos; informe social, donde se acredite si el domicilio de alguno de los padres cumple con las condiciones de salubridad y habitabilidad;

y, diálogo con la menor, con la que se acredite el contacto directo que se haya sostenido entre la menor y el juez, a fin de verificar la condiciones emocionales bajo los que se pudiese encontrar. Así mismo, se analizó el expediente N° 00087-2021-0-3101-JR-FC-01 donde el Juzgado Especializado de Familia de Talara de la Corte Superior de Justicia de Sullana señaló que, el grado emocional de los padres, es un criterio indispensable que permite al juzgador el desarrollo integral del hijo, por esa razón, los elementos que son examinados y evaluados para corroborar el estado emocional que puedan contener los padres para con sus hijas son: los informes sociales, con la cuales se corrobora las expresiones de problemas familiares que mantienen entre sí, tales como violencia o agresiones; informes psicológicos, practicado a la demandante, demandado y menor hija, donde se corrobora las funciones cognitivas de cada uno, y las patologías en su personalidad, del mismo modo expedientes judicial de familia tutelar, donde se corrobora medidas de protección otorgada a favor de la demandante y sus hijas por hechos de violencia familiar. También se analizó el expediente N° 00135-2021-0-3101-JR-FC-01 donde el Juez del Primer Juzgado Especializado Civil Transitorio de Sullana, señala que, el grado emocional que presentan los padres para con los menores, es un criterio que no solo se basa premisas fácticas, sino, a la probanza que garantice tales condiciones, para ello, el juez evalúa eficazmente elementos como: el informe psicológica de su progenitora, donde se acredita que esta requiere de un proceso donde consolide su relación con la menor; el diálogo con la menor, donde esta manifiesta el vínculo emocional que mantiene con su progenitor; el informe psicológico del progenitor, con el que acredita su rol en la crianza y desarrollo de la menor; el informe psicológica de la menor, con el que se acredita el apego que esta mantiene con su padre. Del mismo modo, otros elementos que coadyuvan, son los informes sociales, que acreditan el modo, forma y circunstancias bajo el que se encuentra viviendo y relacionando la menor con sus padres.

En cuanto a la redacción de la **discusión de resultados** a través del método de triangulación de los hallazgos que se han encontrado en la aplicación de los instrumentos de recolección de datos que responden a guías de entrevista y guías de análisis documental, además de hallazgos obtenidos de los

antecedentes de investigación y hallazgos doctrinarios, en ese sentido, sobre la relación a la discusión de resultados respecto al **Objetivo General**.

De los resultados que se han obtenido de la aplicación del instrumento guía de entrevista, gran parte de los entrevistados especialistas en derecho de familia, indican que, los criterios que el juzgador toma en cuenta al momento de otorgar la tenencia o tenencia compartida, son importantes, debido a través de su decisión garantizaran la protección de los niños, niñas o adolescentes, es por ello que, entre los criterios que el juez suele tomar en cuenta son, las condiciones emocionales, condiciones afectivas, la voluntad del menor y la estabilidad económica que puedan brindar los padres.

Por otro lado, en cuanto a los resultados obtenidos en los instrumentos de recolección de datos de la guía de análisis documental, los jueces de familia de la Corte Superior de Justicia de Sullana, indicaron que, los criterios que se toman en cuenta para otorgar la tenencia o tenencia compartida, se desprenden de lo regulado en el artículo 84° del Código de los Niños y Adolescentes, del mismo modo, lo prescrito en el artículo 2° de la ley N° 29262, así también, otros criterios idóneos, son los juicios u opiniones expresados por los menores, o el acuerdo común entre los padres, todo ello a fin de salvaguardar el interés superior del niño.

Al respecto, Gallardo (2019) en su investigación, sobre la problemática de la tenencia compartida, en cuanto a los criterios del juzgador indico que, debido a la ausencia de confianza por parte del Juez hacia el padre, se da la tenencia a la madre del menor, siendo así la sentencia emitida, desproporcional y poca provechosa sobre el principio del interés Superior del Niño, lo cual repercute negativamente en la vida del menor, es por ello que los criterios bajo los que debe regirse el juez, deben estar libres de prejuicios o estereotipos de géneros. Del mismo modo, Jiménez, Becerril y García (2020), sostuvo que, los beneficios que contrae la custodia compartida es la protección de los derechos del menor, en relación con la compartición de derechos y deberes de los padres.

Por otro lado, la doctrina de Aguilar (2022) recalca que, es importante limitar los supuestos bajo los cuales el juez debe otorgar la tenencia, bien pudiendo ser la exclusiva como la compartida, cualquiera que fuese, debe cumplir un estándar o reunir condiciones necesarias para que el juzgador determine objetivamente como debería ser otorgada. Así también, Hung (2022), indica que, los criterios actuales bajo los que se rige el juez al otorgar la tenencia compartida, meramente se basa en el artículo 81° del CNA., lo cual, ante su interpretación se denota que dicho artículo hace que el juzgador enfoque sus criterios en los padres y como estos ejercerían la tenencia, omitiendo cabalmente las necesidades propias del menor y su bienestar personal. En esa misma línea, Aguilar (2022) recalca que, es importante limitar los supuestos bajo los cuales el juez debe otorgar la tenencia, bien pudiendo ser la exclusiva como la compartida, cualquiera que fuese, debe cumplir un estándar o reunir condiciones necesarias para que el juzgador determine objetivamente como debería ser otorgada.

A partir de los hallazgos que se han encontrado de la aplicación de los instrumentos, antecedentes y doctrina se demuestra el supuesto general, debido a que, en su mayoría, los entrevistados indican que, los criterios que el juzgador deben estar orientados a garantizar la protección de los niños, niñas o adolescentes, tales como las condiciones emocionales, condiciones afectivas, voluntad del menor y la estabilidad económica que puedan brindar los padres, así como lo señalan los jueces de familia de la Corte Superior de Justicia de Sullana, donde indican que estos criterios se desprenden de lo regulado en el artículo 84° del Código de los Niños y Adolescentes, del mismo modo, lo prescrito en el artículo 2° de la ley N° 29262, así también, otros criterios idóneos, son los juicios u opiniones expresados por los menores, o el acuerdo común entre los padres, todo ello a fin de salvaguardar el interés superior del niño, conforme lo señala Aguilar (2022) donde recalca que, es importante limitar los supuestos bajo los cuales el juez debe otorgar la tenencia, bien pudiendo ser la exclusiva como la compartida, cualquiera que fuese, debe cumplir un estándar o reunir condiciones necesarias para que el juzgador determine objetivamente como debería ser otorgada, esto también ha sido estudiado por García (2020), sostuvo que, los beneficios que contrae la custodia compartida es la protección de los

derechos del menor, en relación con la compartición de derechos y deberes de los padres.

En cuanto a la discusión del **Objetivo específico 1**, de los resultados que se han obtenido de la aplicación del instrumento guía de entrevista, la mayoría de los entrevistados especialistas en derecho de familia, señalan que, la voluntad que pueda manifestar el niño, niña o adolescente en un proceso de tenencia, es un elemento que el juzgador debe tomar mucho en cuenta, debido a que, a través de ella, permitirá que se tenga conocimiento sobre los sentimientos, emociones o negatividad que el menor pueda tener con sus padres, para ello, esta voluntad debe corroborarse con otros elementos como, que el menor tenga poder de discernimiento y juicios propios, esto se logra por medio de exámenes o informes psicológicos, e informes sociales.

De los resultados obtenidos del instrumento guía de análisis documental los jueces de familia de la Corte Superior de Justicia de Sullana señalaron que, la voluntad de los menores, es un criterio que se analiza en base a lo regulado en el artículo 9° y 85° del Código de los Niños y Adolescentes, siendo así, una de las obligaciones del juez especializado escuchar la opinión que pueda manifestar el menor, entablando un diálogo donde este señala los sucesos con ambos padres, su comodidad e incomodidad con sus acciones, y el trato que recibe de su parte, con ello, el juez verifica a través de un razonamiento lógico, que las expresiones están dotadas de un juicio propio y no han sido inducidas.

Al respecto, Escobar (2021) sobre los derechos que tiene el menor en el otorgamiento de la tenencia compartida, indica que, su imposición, quebranta los derechos del niño, siendo una de estas causas el síndrome de alienación parental, la misma que surge dentro del hogar, cuando se le atribuye al menor que decida con cuál de sus dos padres desea quedarse. Por otro lado, Badaraco (2018), sostiene que, la decisión para el otorgamiento de la tenencia compartida quebranta los lazos dentro de una familia, debido a que conllevan a que los hijos se sientan identificados simbólicamente.

Por otro lado, la doctrina de Gonzáles (2017) indica que, para que pueda hablarse de una adecuada tenencia compartida, se necesita que tanto padres e hijos cumplan con un grado de madurez, consenso y voluntariedad, ya que, se debe evidenciar que existe aceptación por la división que habrá entre los padres y el tipo de cuidado y desarrollo biopsicosocial que se efectuará sobre este. En ese mismo sentido, García (2016), la vinculación de la tenencia compartida con el libre desarrollo, consiste en que los padres al estar en vigilancia constante sobre el cuidado de sus hijos, le proporcionan todo lo requerido para que estos se desenvuelvan y crezcan personalmente en sus distintas habilidades que estos puedan poseer. De acuerdo a Aguilar (199, p. 124), los aspectos o criterios coherentes que se siguen el camino de la determinación de la tenencia compartida es el derecho al libre desarrollo del menor, el cual consiste en un derecho fundamental que trasciende en el desarrollo personal de las personas, debido a que se busca la protección de la libertad, dignidad y consciencia moral, sin que se atente o límite su expresión, debido a que la personalidad está implícita en los otros derechos del crecimiento individual de las personas.

A partir de los hallazgos encontrados en los instrumentos de recolección de datos, antecedentes de investigación y la doctrina, demostramos el supuesto específico 1, toda vez que en su mayoría los entrevistados señalan que la voluntad que pueda manifestar el niño o adolescente, permitirá que se tenga conocimiento sobre los sentimientos, emociones o negatividad que el menor pueda tener con sus padres, para ello, esta voluntad debe corroborarse con otros elementos, así como lo señalan los jueces de familia de la Corte Superior de Justicia de Sullana, donde indican que el juez especializado escuchar la opinión que pueda manifestar el menor, entablando un diálogo donde este señale los sucesos con ambos padres, su comodidad e incomodidad con sus acciones, y el trato que recibe de su parte, conforme lo señala Gonzáles (2017) donde indica que, se necesita que tanto padres e hijos cumplan con un grado de madurez, consenso y voluntariedad, esto también ha sido estudiado por Badaraco (2018), quien sostiene que, la decisión para el otorgamiento de la tenencia compartida quebranta los lazos dentro de una familia, debido a que conllevan a que los hijos se sientan identificados simbólicamente.

En cuanto a la discusión del **Objetivo específico 2**, de los resultados que se han obtenido de la aplicación del instrumento guía de entrevista, la mayoría de los entrevistados especialistas en derecho de familia, indican que, la voluntad que la edad del menor es un criterio importante que debe ser tomado en cuenta al momento de otorgarse la tenencia o tenencia compartida, debido a que esta repercutirá significativamente en la identidad que forjará el menor, siendo así, no debe confundirse la identidad con el nombre y apellido que se le da al menor, sino, otros aspectos que se relacionan con el mismo en su desarrollo como lo social, moral y cultural.

De los resultados obtenidos del instrumento guía de análisis documental los jueces de familia de la Corte Superior de Justicia de Sullana señalaron que, la edad de los menores y su relación con la tenencia, se basa en el conjunto de derechos y deberes que los padres tienen sobre sus hijos, donde garantizan una adecuada protección y formación integral desde la minoría de edad, en ese sentido los deberes son la educación, corrección, vigilancia asistencia espiritual, material y representación legal, otro aspecto que se toma en cuenta, es lo regulado en el artículo 84.1° del Código de los Niños y Adolescentes, se debe precisar que no todos los pronunciamientos consideran la edad como un criterio esencial que se toma en cuenta para otorgar la tenencia o tenencia compartida, debido a que se indica que su valor se encuentra cuando un padre no ejerce la tenencia y se debe disponer la fijación de un régimen de visitas.

Por otro lado, la doctrina de Avilés (2021), indica que el análisis de la edad del menor es importante debido a que, el niño presenta etapas de dependencia, tal como en los primeros años de vida, donde el menor se inclina a mantenerse junto a su madre, mientras que, en las consiguientes, esta dependencia se mantiene o puede cambiar hacia la figura paterna, sin embargo, lo primordial es la previsión de las características y necesidades especiales de los niños. Asimismo, Conde – Pumpido (2011), indica que, la edad del menor influye significativamente en la determinación de la tenencia compartida, pues, es debido a ello que susciten afectaciones de distinta índole hacia el menor por el propio procedimiento al cual se considera sometido, en casos más extremos

inclusive se genera un grave perjuicio. Del mismo modo, Huaccha (2019, p. 51-52), debería ser tomado en cuenta por el juzgador al momento de emitir la decisión sobre la tenencia, ya que la edad del menor es un eslabón importante en el desarrollo del mismo, es por eso que el Juez debe dirigirse con propiedad hacia este, observando cual es la realidad y entorno en el que convive con sus padres.

Al respecto, Santiago (2020), sobre el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes, en cuanto al criterio de la edad del menor al otorgar la tenencia, precisó que, lo que se busca con esta es el total beneficio hacia los hijos menores, pues se busca que ambos padres compartan un rol protagónico en la vida de estos. Por otro lado, Badaraco (2018), sostuvo que, el quebrantamiento de los lazos dentro de una familia conlleva a los hijos ostenten un simbolismo sobre el padre o madre que disponga su tenencia, afectando gravemente el bienestar del menor.

Por otro lado, la doctrina de Avilés (2021), indica que el análisis de la edad del menor es importante debido a que, el niño presenta etapas de dependencia, tal como en los primeros años de vida, donde el menor se inclina a mantenerse junto a su madre, mientras que, en las consiguientes, esta dependencia se mantiene o puede cambiar hacia la figura paterna, sin embargo, lo primordial es la previsión de las características y necesidades especiales de los niños. Asimismo, Conde – Pumpido (2011), indica que, la edad del menor influye significativamente en la determinación de la tenencia compartida, pues, es debido a ello que susciten afectaciones de distinta índole hacia el menor por el propio procedimiento al cual se considera sometido, en casos más extremos inclusive se genera un grave perjuicio. Del mismo modo, Huaccha (2019, p. 51-52), debería ser tomado en cuenta por el juzgador al momento de emitir la decisión sobre la tenencia, ya que la edad del menor es un eslabón importante en el desarrollo del mismo, es por eso que el Juez debe dirigirse con propiedad hacia este, observando cual es la realidad y entorno en el que convive con sus padres.

A partir de los hallazgos encontrados en los instrumentos de recolección de datos, antecedentes de investigación y la doctrina, demostramos el supuesto específico 2, toda vez que en su mayoría los entrevistados señalan que la edad del menor, repercute significativamente en la identidad que forjará el menor, siendo así, no debe confundirse la identidad con el nombre y apellido que se le da al menor, sino, otros aspectos que se relacionan con el mismo en su desarrollo como lo social, moral y cultural, así como lo señalan los jueces de la Corte Superior de Justicia de Sullana, donde indican que, a través de esta se permitirá demarcar el conjunto de derechos y deberes que los padres tienen sobre sus hijos, donde garantizan una adecuada protección y formación integral desde la minoría de edad, en ese sentido los deberes son la educación, corrección, vigilancia asistencia espiritual, material y representación legal, conforme lo señala Avilés (2021), quien indica que, el niño presenta etapas de dependencia, tal como en los primeros años de vida, inclinándose a mantenerse junto a su madre, mientras que, en las consiguientes, esta dependencia se mantiene o puede cambiar hacia la figura paterna, sin embargo, lo primordial es la previsión de las características y necesidades especiales de los niños., esto ha sido estudiado por Santiago (2020), quien sostiene que, se busca el total beneficio hacia los hijos menores, pues se busca que ambos padres compartan un rol protagónico en la vida de estos.

En cuanto a la discusión del **Objetivo específico 3**, de los resultados que se han obtenido de la aplicación del instrumento guía de entrevista, la mayoría de los entrevistados especialistas en derecho de familia, precisan que, el grado emocional que presentan los padres, es un criterio esencial tomado en cuenta por el juzgador al momento de otorgar la tenencia, debido a que, así se puede asegurar que el padre o madre tenga una estabilidad emocional que asegure el desarrollo íntegro del menor, a efectos de corroborar ello, se realizan evaluaciones psicológicas con el que se determine este equilibrio, además también, se verifica la existencia de antecedentes judiciales o penales por casos de violencia familiar.

De los resultados obtenidos del instrumento guía de análisis documental los jueces de familia de la Corte Superior de Justicia de Sullana, indicaron que el grado emocional que presentan los padres es un criterio importante que se toma en cuenta al otorgar la tenencia o tenencia compartida, dicho criterio, es un elemento cognoscitivo que permite determinar si los progenitores mantienen una postura esencial para la crianza del menor y su desarrollo íntegro, en ese sentido, los elementos que aportan corroboran este estado óptimo es el informe médico, a fin de acreditar las condiciones físicas que presenta la menor y descarte el sometimiento de violencia física; informe psicológico, con el que se acredita el grado emocional que pueda presentar la menor y su vínculo socio-afectivo que pueda tener con alguno de sus padres; el informe social, con el que se acredita las condiciones del hogar de los progenitores y el tipo de relación que estas mantienen. Excepcionalmente se toman en cuenta expedientes judiciales donde se hayan otorgado medidas de protección a favor de la demandante.

Al respecto, Rojas (2018), sostiene que, es importante que en ocasiones al otorgarse la tenencia compartida, se vulnera la estabilidad emocional y desarrollo integral del hijo, siendo que, los elementos que conllevan a eso son el síndrome de alienación parental. Por otro lado, Santiago (2020), sostiene que, se necesita que los padres mantengan un respeto mutuo, debido a que el elemento imprescindible que se busca dentro de la tenencia compartida es el derecho a contar con una familia que se desarrolle a plenitud.

Por otro lado, la doctrina de De la Iglesia (2022), precisa que cuando las condiciones de los progenitores que se encuentran separados están gravemente deterioradas por el ejercicio de violencia, no cabe el otorgamiento de la custodia, pues, es claro que habrá una desatención y falta de cuidado hacia los menores hijos. Asimismo, Espinoza (2017), la ley peruana y su constante búsqueda de protección sobre los menores hijos en los procesos de tenencia compartida debe ir enfocada en adoptar criterios complejos o amplios, uno de ellos sería el grado afectivo o emocional bajo el que se encuentran, a fin de desechar problemas como la obstrucción del vínculo afectivo entre padres e hijos, la alienación parental y el sometimiento de violencia intrafamiliar. También Barcia (2012) indica que, el juez encargado del conocimiento del asunto y del otorgamiento de

la tenencia, debe advertir todos los medios probatorios que denoten indicios de la existencia de una presunta violencia de la cual se encuentre sometido el menor hijo.

A partir de los hallazgos encontrados en los instrumentos de recolección de datos, antecedentes de investigación y la doctrina, demostramos el supuesto específico 2, toda vez que en su mayoría los entrevistados señalan que, el padre o madre que mantengan una estabilidad emocional, garantizaran el desarrollo íntegro del menor, así como lo señalan los jueces de familia de la Corte Superior de Justicia de Sullana, donde indican que los elementos que aportan corroboran este estado óptimo es el informe médico, a fin de acreditar las condiciones físicas que presenta la menor; informe psicológico, con el que se acredita el grado emocional que pueda presentar la menor y su vínculo socio-afectivo; el informe social, con el que se acredita las condiciones del hogar de los progenitores y el tipo de relación que estas mantienen, conforme lo señala Espinoza (2017), indica que, la ley peruana y su constante búsqueda de protección sobre los menores hijos en los procesos de tenencia compartida debe ir enfocada en adoptar criterios complejos o amplios, uno de ellos sería el grado afectivo o emocional bajo el que se encuentran, a fin de desechar problemas como la obstrucción del vínculo afectivo entre padres e hijos, la alienación parental y el sometimiento de violencia intrafamiliar, esto también ha sido estudiado por Santiago (2020), quien sostiene que, para que esto funcione, se necesita que los padres mantengan un respeto mutuo, debido a que el elemento imprescindible que se busca dentro de la tenencia compartida es el derecho a contar con una familia que se desarrolle a plenitud.

V. CONCLUSIONES

1. Se concluye que, los criterios a los cuáles el juzgador debe basarse para otorgar la tenencia son las condiciones emocionales, condiciones afectivas, voluntad y edad del menor, y la estabilidad económica que puedan brindar los padres, su importancia es relevante porque a través de ellos, se limitan los estándares bajo los cuales se verifica que los padres reúnen las condiciones necesarias para ostentar la custodia compartida de su menor hijo, además, en el extremo normativo, los artículos 81° y 84° del Código de los Niños y Adolescentes prevén cual será el padre que puede salvaguardar el interés superior del niño.

2. Se concluye que, la manifestación de la voluntad del niño, niña o adolescente, permitirá que el juzgador tenga conocimiento sobre los sentimientos, emociones o negatividad por parte del menor con sus padres, para ello, el juez debe encargarse de evaluar lógicamente si las expresiones dadas, están dotadas de un adecuado grado de madurez, consenso y voluntariedad, en ese extremo, el Código de los Niños y Adolescentes debe determinar cómo es que se valora la voluntad de los menores, además, si como estas se enfocan en el desarrollo integral del menor.

3. Se concluye que, la edad del menor influye en el derecho a la identidad, pero no desde el plano del otorgamiento del nombre y apellido, sino, desde aspectos sociales, morales y culturales, es por ello que, el progenitor que sostenga la custodia de su hijo, debe garantizar la adecuada protección y formación integral desde la minoría de edad, así sus deberes en la educación, corrección, vigilancia, asistencia espiritual, material y representación legal, en ese extremo, la normativa, debe extenderse a evaluar derechos privilegiados que ostenta la madre sobre el menor en sus primeros años de vida, sino, al contexto o circunstancias bajo las cuales se brinde al menor las condiciones necesarias y útiles para su desarrollo.

4. Se concluye que, el grado emocional que presentan los padres, garantizan los derechos del menor en su nivel moral, psíquico y físico, debido a que a través de ello, se permitirá mantener el desarrollo integral y óptimo del menor, en ese sentido, el juzgador debe realizar una evaluación sobre los elementos que

permitan verificar estas condiciones, tales como informe médicos practicada al menor, informes psicológicos o evaluación psicológica practicada a los progenitores y al menor, informes sociales, y resoluciones judiciales donde se hayan dictado medidas de protección por hechos de violencia familiar, en ese extremo, la normativa de familia, debe reforzar el rol de actuación que tienen los juzgados de familia como ente garantizador de la protección de los niños, niñas y adolescentes.

VI. RECOMENDACIONES

1. Se recomienda al Congreso de la República que se modifique el artículo 81° del Código de los Niños y Adolescentes en el extremo que se acentúe concretamente, los criterios bajo los cuales debe regirse el juez de familia al momento de otorgar la tenencia compartida, a fin de salvaguardar y garantizar los derechos fundamentales del menor como la identidad, el libre desarrollo, la integridad moral, psíquica y física del menor, con ello se aportará a que se proteja los preceptos constitucionales como la protección por parte del Estado a los niños, niñas y adolescentes, la protección de la familia y el vivir en un ambiente adecuado.

2. Se recomienda que se modifique el artículo 85° del Código de los Niños y Adolescentes, debiendo acentuarse en base a lo prescrito en el artículo 9° del mismo Código, ello debido a la necesidad que el juez de familia, pueda evaluar óptimamente el juicio, opinión y voluntad del menor sobre la disposición de custodia que tendrán sus padres sobre él mismo en el otorgamiento de la tenencia compartida, dicha modificación debe ir acompañada de la elaboración de un manual en el que se establezca el adecuado protocolo que debe seguir el juez al tomar, describir y valorar las manifestaciones dadas por el menor.

3. Se recomienda la modificación del artículo 84° literal b del Código de los Niños y Adolescentes, en el extremo de que debe acentuarse un criterio más racional sobre la valoración de la edad del menor por parte del juez al momento de determinar la tenencia del menor, no debiendo extralimitarse a una edad fija con el cual debe permanecer con la madre, para ello, debe estructurarse un manual de actuación para que el equipo multidisciplinario pueda verificar constantemente si, después de haberse otorgado la tenencia, los progenitores siguen brindado un trato adecuado al menor dentro de su desarrollo.

4. Se recomienda la promulgación de una ley en la cual se incorpore artículos en el capítulo II del Título I del Libro Tercero del Código de los Niños y Adolescentes, en el extremo que, deben acentuarse bases de interpretación adecuadas en el que el juzgador pueda saber que elementos deben valorarse para garantizar el derecho a la integridad moral, psíquica y física del menor, evitando así que se vicie el proceso ante la presentación de diversidad de medios con el que el

progenitor busque acreditar que es el más adecuado para ejercer la tenencia de su hijo, con ello se aportará a la protección de la integridad del menor ante hechos que pongan en peligro su dignidad como persona.

REFERENCIAS

- Aguilar, B. (2009). La Tenencia como Atributo de la Patria Potestad y Tenencia Compartida. *Derecho & Sociedad*(32), 191-197. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7792932>
- Aguilar, B. (2022). Comentarios sobre la tenencia compartida. *Actualidad Civil*(95), 5-20.
- Aguilar, L. (1999). *El derecho al desarrollo: su exigencia dentro de la visión de un nuevo orden mundial*. ITESO Universidad Iberoamericana. Recuperado de <http://hdl.handle.net/11117/428>
- Araujo, D., & Quiroga, M. (2019). O Direito Internacional e a influência externa para a aplicação da guarda compartilhada como regra no Brasil. *Derecho y Cambio Social*(57), 260-275. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7014398>
- Arnold, D., Spedding, A., & Pereira, R. (2013). *Pautas metodológicas para investigaciones cualitativas y cuantitativas en ciencias sociales y humanas* (Cuarta ed). Fundación PIEB.
- Áviles, M. (2021). La custodia compartida en España. Estudio de la jurisprudencia emanada del Tribunal Supremo tras la reforma legislativa y su impacto a nivel práctico. *Revista Ius et Praxis*(1), 95-120. Recuperado de <https://bit.ly/3AtwYIm>
- Badaraco, V. (2018). La tenencia compartida en el Ecuador ¿Una necesidad? *Revistas multidisciplinaria de investigación*, 31-39. Recuperado de https://redib.org/Record/oai_articulo1949255-la-tenencia-compartida-en-el-ecuador-%C2%BFuna-necesidad
- Barcia, R. (2012). Custodia compartida de los hijos. *Ius et Praxis*, 18(2), 441-474. Recuperado de <https://www.scielo.cl/pdf/iusetp/v18n2/art16.pdf>
- Bermudez, A. (2012). *Derecho procesal de familia*. San Marcos. Recuperado de https://www.academia.edu/50699711/Berm%C3%BAdez_Tapia_M_2012_Derecho_procesal_de_familia_Aproximaci%C3%B3n_cr%C3%ADtica_

no_convencional_a_los_procesos_de_familia_Cap%C3%ADtulo_Patolog%C3%ADas_provocadas_por_los_conflictos_familiares

- Bermúdez, M. (2022). Derechos, obligaciones y condiciones de la tenencia compartida. *Actualidad Civil*(95), 29-46.
- Bertomeu, P. (2016). La entrevista. Recuperado de <http://diposit.ub.edu/dspace/bitstream/2445/99003/1/entrevista%20pf.pdf>
- Canales, M. (2006). *Metodologías de investigación social* (Primera ed.). Santiago: Lom Ediciones.
- Castillo, E. (2021). La autonomía progresiva del niño en los procesos de cuidado y custodia: comprensión del caso colombiano. *Revista Boliviana de Derecho*(32), 214-235. doi:<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8055221>
- Cedeño, J. (2022). El derecho de igualdad frente a la tenencia compartida en el Ecuador. *Polo de Conocimiento: Revista científico - profesional*, 7(4), 930-954. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8483034>
- Conde - Pumpido, J. (2011). Ley Valenciana de Custodia Compartida. *Revista de treball, economia i societat*(62), 1-30. Recuperado de <http://www.ces.gva.es/pdf/trabajos/revista62/art1.pdf>
- Crespo, M., Pérez, F., & Markez, I. (2022). ¿Un nuevo sistema de robo de niños institucionalizado en España? Estudio sobre la indefensión de los padres a defender la custodia de sus hijos en casos de guardia y custodia. Revisión de casos. *Norte de Salud Mental*, 18(66), 79-85. doi:<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8427435>
- De la Iglesia, M. (2022). La prevalencia del interés superior del menor en el otorgamiento de la custodia compartida aun tras la sentencia firme recaída sobre el progenitor por actos de violencia familiar o machista. *Revista Crítica de Derecho Inmobiliario*(789), 421-439. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8358855>

- Díaz, R. (2012). El respeto a la formación de la identidad como un elemento esencial del derecho humano a la identidad de las personas menores. *Revista Latinoamericana de Derechos Humanos*, 22, 84-86. Recuperado de <https://www.revistas.una.ac.cr/index.php/derechoshumanos/article/view/4152>
- Eekelaar, J. (2011). "Not of the highest important": family justice under threat. *Journal of social welfare and family law*, 33(4), 311-317. Recuperado de https://www.researchgate.net/publication/272010027_Not_of_the_Highest_Importance_Family_justice_under_threat
- Escobar, J. (2021). Los derechos del niño en la Tenencia compartida en el Distrito Judicial de Piura. (*Tesis para título profesional, Universidad Nacional de Piura*). Recuperado de Repositorio institucional de la Universidad Nacional de Piura: <https://repositorio.unp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12676/2899/DEC-P-ESC-CRU-2021.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Escudero, C., & Cortez, L. (2018). *Técnicas y métodos cualitativos para la investigación científica*. Ediciones UTMACH.
- Espinoza, M. (2017). Tenencia compartida en el Perú ¿Una utopía para los niños, niñas, adolescentes y sus familias en crisis? *Gaceta Civil & Procesal Civil*(75), 217-237. Recuperado de https://www.academia.edu/40703705/TENENCIA_COMPARTIDA_EN_EL_PER%C3%9A_Una_utope%C3%ADa_para_los_ni%C3%B1os_ni%C3%B1as_adolescentes_y_sus_familias_en_crisis
- Gallardo, H. (2019). Análisis de la problemática de Tenencia compartida en los Juzgados de Familia de Chiclayo, 2017. (*Tesis para título profesional, Universidad Señor de Sipán*). Recuperado de Repositorio institucional de la Universidad Señor de Sipán: <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/5835/Gallardo%20Vilas%20de%20Ram%C3%ADrez%20Hilda%20Yovana.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- García, M. (2008). *Protección de los menores en los procesos de separación y divorcio* (1ª ed.). Editorial Arazandi. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6669354>
- García, V. (2016). Estudios sobre la custodia compartida. *Revista Jurídica de Estudiantes de la Universidad de Córdoba*(1), 1-19. Recuperado de https://www.uco.es/docencia_derecho/index.php/RJEUCO/article/viewFile/145/193
- Gonzales, E. (2009). La custodia compartida, síndrome de alienación parental e interés del menor. (*Trabajo de Investigación, a Universidad Internacional de Andalucía*). Recuperado de Repositorio de la Universidad Internacional de Andalucía: http://www.prodeni.org/Documentos%20pdf/custodia%20compartida_alienacion%20parental_interes%20del%20menor_trabajo_unia.pdf
- González, M. (2017). Comentarios sobre la actual coyuntura de la tenencia compartida y los proyectos de ley para su regulación. *Actualidad Civil*(95), 47-54.
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, M. (2014). *Metodología de la investigación* (Sexta ed.). McGraw-Hill / Interamericana Editores S.A. de C.V.
- Herrera, J., Guevara, G., & Munter de la Rosa, H. (2015). *Los diseños y estrategias para los estudios cualitativos. Un acercamiento Teórico- Metodológico* (Vol. 17). Gaceta Medica Espirituana. Recuperado de http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1608-89212015000200013
- Huaccha, E. (2019). Criterios jurídicos para fijar la tenencia compartida en el Perú. [*Tesis de pregrado - Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo*]. Obtenido de Repositorio institucional de la Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo: <http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/1021/TESIS%20HUACCHA%20-%20CERQUIN.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Hung, S. (2022). Tenencia compartida: ¿un cambio favorable? *Actualidad Civil*(95), 55-66.
- Jiménez, J., Becerril, D., & García, J. (2020). La relación entre reformas legales y la asignación de la custodia compartida en España (2007 - 2017). *Revista Española de Ciencia Política*(53), 119-142. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7513794>
- López, M., & Pedroza, L. (2021). Estudio de sentencias de la custodia de menores tras la ruptura de la pareja. ¿Custodia versus bienestar? *Cuadernos de trabajo social*, 34(2), 341-352. doi:<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7986144>
- Martín, A. (2017). Cuestiones actuales sobre la tenencia compartida. *Revista Internacional de Doctrina y Jurisprudencia*(15), 1-15. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6056869>
- Martínez, J. (2022). La importancia de calificar correctamente el régimen de guarda y custodia: no hay razón para eludir el “nomen” del sistema de custodia compartida cuando “de facto” así se ha establecido. Comentario a la STS de España, núm. 656/2021, de 4 de octubre. *Revista Boliviana de Derecho*(34), 926-945. doi:<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8536443>
- Melchor, L. (2015). *Tenencia compartida. Informe de investigación 103/2014-2015*. Recuperado de Congreso.gob: [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/AEE15E79A3063CAF052580770007495F/\\$FILE/230_INFINVES103_2014_2015_tenencia_compartida.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/AEE15E79A3063CAF052580770007495F/$FILE/230_INFINVES103_2014_2015_tenencia_compartida.pdf)
- Nascimento, A., & Ribeiro, M. (2021). Fundamentos epistemológicos da teoria de murray bowen. *Nueva Perspectiva Sistémica*, 30(70). Obtenido de http://pepsic.bvsalud.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0104-78412021000200005
- Nicomedes, E. (25 de junio de 2018). *Tipos de investigación*. Obtenido de Repositorio Institucional USDG:

<http://repositorio.usdg.edu.pe/bitstream/USDG/34/1/Tipos-de-Investigacion.pdf>

Orellana, F., Holguín, I., & Vilela, W. (2021). Análisis de la responsabilidad mutua en pensiones alimenticias en el Ecuador. *Polo del Conocimiento: Revista científico - profesional*, 6(12), 418-433. doi:<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8219263>

Pedrerros, N. (2019). Teoría del apego: aportes para la comprensión del desarrollo del niño. *Indagare*(7). Recuperado de <https://doi.org/10.35707/indagare/712>

Picado, C. (2014). El derecho a ser juzgado por un juez imparcial. *Revista de IUDEX*(2), 31-62. Recuperado de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r32673-1.pdf>

Rojas, E. (2018). Tenencia compartida en el interés superior del niño y adolescente en Trujillo en el año 2018. *Tesis para título profesional, Universidad Privada del Norte*). Recuperado de Repositorio institucional de la Universidad Privada del Norte: https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/25778/TRABAJO_TOTAL.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Rubio, M. (s.f.). *El análisis documental: Indización y resumen en base a datos especializados*. Recuperado el 14 de junio de 2021, de http://eprints.rclis.org/6015/1/An%C3%A1lisis_documental_indizaci%C3%B3n_y_resumen.pdf

Sánchez, P. (2004). *Manuel de derecho procesal penal*. Lima: Idemsa.

Shinno, V. (2022). La improcedencia de la impugnación de paternidad del hijo no reconocido. *Actualidad Civil*(98), 21-36.

Silva, M. (2020). El desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes y la tenencia compartida en Tungurahua. (*Tesis de maestría - Universidad Técnica de Ámbato*). Obtenido de Repositorio institucional de la Universidad Técnica de Ámbato: <https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/31335/1/FJCS-POSG-199.pdf>

Vargas, X. (2011). *¿Cómo hacer una investigación cualitativa?* México: ETXETA.

Wong, J. (2022). Identidad estática e identidad dinámica. *Actualidad Civil*(98), 13-20.

ANEXOS

Anexo 1. Matriz de categorización.

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN	PROBLEMA GENERAL	PROBLEMAS ESPECÍFICOS	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS
Tenencia compartida y los criterios del Juzgador del Juzgado de Familia de Sullana - Piura, 2021	¿Cuáles son los criterios del Juzgador para la Tenencia compartida en el Juzgado de Familia de Sullana - Piura, 2021?	¿De qué manera la voluntad del niño, niña o adolescente repercute en el derecho al libre desarrollo del menor en la Tenencia compartida realizada por el Juzgado de Familia de Sullana?	Analizar cuáles son los criterios del juzgador para la Tenencia compartida en el Juzgado de Familia de Sullana - Piura, 2021	Analizar si la voluntad del niño, niña o adolescente repercute en el derecho al libre desarrollo del menor en la Tenencia compartida realizada por el Juzgado de Familia de Sullana	Tenencia compartida	<ul style="list-style-type: none"> a. Derecho a la identidad del menor. b. Derecho al libre desarrollo del menor. c. Derecho a la integridad física, moral y psíquica del menor
		¿De qué manera la edad del menor influye en el derecho de identidad del menor en la tenencia compartida realizada por el Juzgado de Familia de Sullana?		Analizar si la edad del menor influye en el derecho de identidad del menor en la tenencia compartida realizada por el Juzgado de Familia de Sullana		
		¿De qué manera el grado emocional de los padres garantiza el derecho a la integridad moral, psíquica y física del menor en la tenencia compartida por el Juzgado de Familia de Sullana?		Analizar si el grado emocional de los padres garantiza el derecho a la integridad moral, psíquica y física del menor en la tenencia compartida por el Juzgado de Familia de Sullana.	<ul style="list-style-type: none"> a. La edad del menor. b. La voluntad del menor. c. El grado emocional de padres e hijos. 	

Anexo 2: Instrumentos de Recolección de Datos

Guía de Entrevista

TÍTULO: Tenencia compartida y los criterios del Juzgador del Juzgado de Familia de Sullana -. Piura, 2021.

Entrevistado/a:

Cargo/profesión/grado académico:

Institución:



<p style="text-align: center;">OBJETIVO GENERAL</p> <p style="text-align: center;">Analizar cuáles son los criterios del juzgador para la Tenencia compartida en el Juzgado de Familia de Sullana - Piura, 2021.</p>

1. De acuerdo a su experiencia ¿cuáles son los criterios del juzgador para la Tenencia compartida en el Juzgado de Familia de Sullana - Piura?

.....
.....
.....
.....
.....

2. En su opinión ¿considera que los criterios que pueda invocar el juzgador son fundamentales para el proceso de Tenencia Compartida? ¿por qué?

.....
.....
.....
.....

3. Según su opinión ¿considera usted que los criterios usados por el juzgador del Juzgado de Familia de Sullana – Piura cumplen con las garantías necesarias de protección al niño, niña o adolescente? ¿por qué?

.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar si la voluntad del niño, niña o adolescente repercute en el derecho al libre desarrollo del menor en la Tenencia compartida realizada por el Juzgado de Familia de Sullana.

4. De acuerdo a su experiencia ¿en qué medida la voluntad del niño, niña o adolescente repercute en el derecho al libre desarrollo del menor en la Tenencia compartida realizada por el Juzgado de Familia de Sullana?

.....
.....
.....
.....
.....

5. En su opinión ¿considera que la voluntad del niño, niña o adolescente es un criterio fundamental debe ser evaluada por el juez en base al grado de consenso o madurez que el menor pueda expresar? ¿por qué?

.....
.....
.....
.....
.....

6. Según su opinión ¿considera que el derecho al libre desarrollo del menor se garantiza con el otorgamiento de la tenencia compartida en el Juzgado de Familia de Sullana? ¿por qué?

.....
.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar si la edad del menor influye en el derecho de identidad del menor en la tenencia compartida realizada por el Juzgado de Familia de Sullana.

7. De acuerdo a su experiencia ¿en qué medida la edad del menor influye en el derecho de identidad en la tenencia compartida realizada por el Juzgado de Familia de Sullana?

.....
.....
.....
.....
.....

8. En su opinión ¿considera que la edad del menor es un criterio fundamental que debe ser evaluada por el juez en base al grado de dependencia que el menor pueda expresar con cualquiera de sus dos padres? ¿por qué?

.....
.....
.....
.....
.....

9. Según su opinión ¿considera que el derecho a la identidad del menor se garantiza con el otorgamiento de la tenencia compartida en el Juzgado de Familia de Sullana? ¿por qué?

.....
.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 3
Analizar si el grado emocional de los padres garantiza el derecho a la integridad moral, psíquica y física del menor en la tenencia compartida por el Juzgado de Familia de Sullana.

10. De acuerdo a su experiencia ¿en qué medida el grado emocional de los padres garantiza el derecho a la integridad moral, psíquica y física del menor en la tenencia compartida por el Juzgado de Familia de Sullana?

.....
.....
.....

.....
.....

11. En su opinión ¿considera que el grado emocional que presentan los padres es un criterio fundamental que debe ser evaluada por el juez en base al grado de violencia o afectación que pueda ser ejercida por cualquiera de los progenitores contra sus menores hijos? ¿por qué?

.....
.....
.....
.....
.....

12. Según su opinión ¿considera que el derecho a la integridad moral, psíquica y física del menor se garantiza con el otorgamiento de la tenencia compartida en el Juzgado de Familia de Sullana? ¿por qué?

.....
.....
.....
.....
.....

FIRMA Y SELLO

Sullana,..... de..... 2022.

Guía de Análisis Documental

Autores: Espinoza Díaz, Yarina Gregoria
Viñas Robles, Alexandra Gianella

Fecha: 20 de agosto del 2022

Objetivo General: Analizar cuáles son los criterios del juzgador para la Tenencia compartida en el Juzgado de Familia de Sullana – Piura, 2021

FUENTE DOCUMENTAL	
CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	
ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	
CONCLUSIÓN	

Objetivo Específico 1: Analizar si la voluntad del niño, niña o adolescente repercute en el derecho al libre desarrollo del menor en la Tenencia compartida realizada por el Juzgado de Familia de Sullana.

FUENTE DOCUMENTAL	
--------------------------	--

CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	
ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	
CONCLUSIÓN	

Objetivo Específico 2: Analizar si la edad del menor influye en el derecho de identidad del menor en la tenencia compartida realizada por el Juzgado de Familia de Sullana

FUENTE DOCUMENTAL	
CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	
ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	
CONCLUSIÓN	

Objetivo Específico 3: Analizar si el grado emocional de los padres garantiza el derecho a la integridad moral, psíquica y física del menor en la tenencia compartida realizada por el Juzgado de Familia de Sullana.

FUENTE DOCUMENTAL	
CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	
ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	
CONCLUSIÓN	

Anexo 3: Validación de instrumento de recolección de datos de la guía de entrevista.

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Vargas Huamán, Esaú
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente Investigador de la UCV
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
- 1.4. Autoras de Instrumento: Espinoza Díaz, Yarina Gregoria y Viñas Robles, Alexandra Gianella

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI
--

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

90%

Lima, 11 de Julio del 2022.



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No 31042328 Telf.: 969415453

Ficha CTI Vitae

VARGAS HUAMAN ESAU



EGRESADO EN DOCTORADO DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS, MAGISTER EN DERECHO CIVIL Y COMERCIAL DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA INCA GARCILASO DE LA VEGA, TITULADO DE INGENIERO ELECTRICISTA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO, TITULADO DE ABOGADO EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES DE APURÍMAC; GRADUADO DE MAGISTER CON EL TEMA DE INVESTIGACIÓN "RECONOCIMIENTO DEL DERECHO DE ALIMENTOS DEL CONCEBIDO Y SU INFLUENCIA EN RELACIÓN A LA EQUIDAD E IGUALDAD CON EL NEONATO, EN LOS JUZGADOS DE PAZ LETRADO DE BREÑA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA, PERIODO 2008-2010, TITULADO COMO ENGENIERO ELECTRICISTA CON EL TEMA DE INVESTIGACIÓN "RECEPCIÓN Y TRANSMISIÓN DE SEÑALES DE TELEVISIÓN VÍA SATELITE DE LA LOCALIDAD DE PACUCHA"



Fecha de última actualización: 14-09-2022

DATOS PERSONALES

		Perfil
Apellidos:	VARGAS HUAMAN	
Nombres:	ESAU	
Género:	MASCULINO	
Nacionalidad:	PERU	
Página web personal:	NO TIENE	

EXPERIENCIA LABORAL

Institución	Cargo	Fecha Inicio	Fecha Fin
UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO S.A.C.	DOCENTE	2018-03-01	A la actualidad
UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO S.A.C.	DOCENTE A TIEMPO COMPLETO	2018-04-01	2018-07-01
EMPRESA ENERGOINDUSTRIAL HOLDING S.A.	ABOGADO DEFENSOR	2014-10-01	2014-07-01

EXPERIENCIA LABORAL COMO DOCENTE

Institución	Tipo Docente	Tipo Institución	Fecha Inicio	Fecha Fin
-------------	--------------	------------------	--------------	-----------

EXPERIENCIA COMO ASESOR DE TESIS

Universidad	Tesis	Tutor(a)	Repositorio	Fecha Aprobación de Tesis
UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO S.A.C.	Licenciado / Tesis	BETONARRIO LINDA LIZBARY		Ago 2021
UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO S.A.C.	Licenciado / Tesis	MIRAMONTE JIMILA VALDIVIA		Enero 2022
UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO S.A.C.	Licenciado / Tesis	TORRES LLANOS, GRACIELA FANNY		Ago 2022
UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO S.A.C.	Licenciado / Tesis	HUACHACA BENEDETO, IVANA KATY		Julio 2022
UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO S.A.C.	Licenciado / Tesis	SU MENDOZA, BRUNO CESAR		Ago 2022
UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO S.A.C.	Licenciado / Tesis	ROCHA CONDIL, JAMI JULIO		Julio 2022
UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO S.A.C.	Licenciado / Tesis	GOTELLO AGUIRRE, ANGELA LIZETH		Mar 2022
UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO S.A.C.	Licenciado / Tesis	VARGAS LUCAS, PERCY		Ago 2022
UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO S.A.C.	Licenciado / Tesis	CHUCUYA ZEPARRA, MELBA MARCELA Y MULLINI CHACOLLI, DORIS DIANA		Ago 2022
UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO S.A.C.	Licenciado / Tesis	DULANTO PÉREZ, ELIZABETH VICTORIA		Ago 2022

https://ctivitae.concytec.gob.pe/appDirectorioCTI/VerDatosInvestigador.do?id_investigador=25044

1/3

Directorio de Recursos Humanos afines a la CTI

UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO S.A.C.	Universidade / Titulo	BONIEZ ARCE, IAN ESBEN Y SANTOS JAVIER JAHARA BETSABE		Febrero 2022
UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO S.A.C.	Universidade / Titulo	POLANCO CHAMBL, FERNANDO RUPINO		Abrile 2022
UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO S.A.C.	Universidade / Titulo	ARZA LUDIE, HECTOR Y CAJANA BRENDA SUZU BERNARDINO		Abrile 2022
UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO S.A.C.	Universidade / Titulo	GANCHAN PARODIA, ROMANA OSHRN		Julio 2022
UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO S.A.C.	Universidade / Titulo	HUARRACCOY QUEPPE, DANIEL SAM		Abrile 2022
UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO S.A.C.	Universidade / Titulo	CARO SOLIS, ANDERSON MIVETH		Abrile 2022
UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO S.A.C.	Universidade / Titulo	PERNAÑEZ PERALTA, LILA PATRICIA Y LILIAN LEWANO, DORIS D. CIBETH		Abrile 2022
UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO S.A.C.	Universidade / Titulo	BERRIBI POLO, ANDRÉS H. ANABEL		Julio 2022
UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO S.A.C.	Universidade / Titulo	ADUÑA OMBELLO, LISBETH JOSETTY		Julio 2022
UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO S.A.C.	Universidade / Titulo	ARANDS CAMPOMANES, CARLOS FRANCISCO		Diciembre 2021
UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO S.A.C.	Universidade / Titulo	CARDENAS VALERA, ANICA		Febrero 2022
UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO S.A.C.	Universidade / Titulo	HURTADO MANZANO, WENDY FLOR		Diciembre 2021
UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO S.A.C.	Universidade / Titulo	RICARDO TAGUIRI, MADRA LOLA		Noviembre 2021
UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO S.A.C.	Universidade / Titulo	HERRERO BERRA, KARINA DELANO		Abrile 2022
UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO S.A.C.	Universidade / Titulo	GUERRA FALCÓN, SHARLETT ROSA RIVERA, NEJANA ROSA		Julio 2022
UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO S.A.C.	Universidade / Titulo	HURTADO TAGUIRI, JOSELIN KATIA KARMAY Y ZAMUDIO MATTOS, CLAUDIA ROSA		Enero 2022
UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO S.A.C.	Universidade / Titulo	ARCE COAGUIRA, ELIARE YULIANA		Abrile 2021
UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO S.A.C.	Universidade / Titulo	REWITZ ANDRÉS, LUIS ALBERTO		Marzo 2021
UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO S.A.C.	Universidade / Titulo	MONTESA DELTA, ELEDY SHLARY		Junio 2021
UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO S.A.C.	Universidade / Titulo	PERAZA FERNANDEZ, SALLY ANHEL		Octubre 2021
UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO S.A.C.	Universidade / Titulo	CAJUPURO REYES, DIANA BEILA		Abrile 2021
UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO S.A.C.	Universidade / Titulo	FLOVERA ZEGARRA, LUIS ALBERTO		Mayo 2021
UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO S.A.C.	Universidade / Titulo	MORILLO USQUANO, HEYDI CARINA		Marzo 2022
UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO S.A.C.	Universidade / Titulo	MORALES SALVEDRA, ALICIA		Marzo 2022
UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO S.A.C.	Universidade / Titulo	ROSALES CARRILLO, NORMA		Marzo 2022
UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO S.A.C.	Universidade / Titulo	ALVIS PEÑALVA, PAUL NELSON		Mayo 2022
UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO S.A.C.	Universidade / Titulo	MONTANA MEDINA, ALAN BRUNEL		Julio 2022
UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO S.A.C.	Universidade / Titulo	MENDOZA BORGALLES, MARIBEL ALVARADRA Y OLIVERA PARODIA, LIZ NAVIBE		Abrile 2021
UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO S.A.C.	Universidade / Titulo	BERRAN LOPEZ, CRISTIAN JESUS		Febrero 2022
UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO S.A.C.	Universidade / Titulo	CERRÓN HUALDO, ROSAMAR JACQUE		Diciembre 2021

EXPERIENCIA COMO EVALUADOR Y/O FORMULADOR DE PROYECTOS

Año	Tipo de proyecto	Entidad financiadora	Metodología de evaluación	Monto proyecto (USD)
-----	------------------	----------------------	---------------------------	----------------------

DATOS ACADÉMICOS

Grado	Título	Centro de Estudios	País de Estudios	Fuente
-------	--------	--------------------	------------------	--------

IDIOMAS

#	Idioma	Lectura	Conversación	Escritura	Lengua Materna
---	--------	---------	--------------	-----------	----------------

PRODUCCIÓN CIENTÍFICA

Tipo Producción	Título	Primer autor	Año de Producción DOI	Cuarta de Revista Fuente Scopus/RIIC o JCR*
-----------------	--------	--------------	-----------------------	---

* Sólo se presentan los cuartiles para la producción tipo artículos y reviews.

** Cuartil no disponible para el año de la publicación.

*** La revista no tiene cuartil en el año de la publicación.

OTRAS PRODUCCIONES

Tipo de Producción	Título	Año de Producción	Título de la Fuente
--------------------	--------	-------------------	---------------------

PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Título	Descripción	Fecha de Inicio	Fecha Fin	Inv. Principal	Área OCDE
--------	-------------	-----------------	-----------	----------------	-----------

PROYECTOS DE ORCID

Título	Descripción	Fecha de Inicio	Fecha Fin
--------	-------------	-----------------	-----------

DISTINCIONES Y PREMIOS

Districión	Descripción	País	Fecha publicación
------------	-------------	------	-------------------

Contactar Investigador Afili

Los investigadores no se responsabilizan por los datos que se ingresan en la ficha personal del Directorio Nacional de Investigadores en CTI, la cual podrá ser verificada con cualquier otro listado del CONCYTEC.

De comprometer la veracidad de la información que los investigadores ingresan al CONCYTEC, podrá ser de legal responsabilidad, en proporción a las acciones correspondientes.

{ La información de este directorio es autoreferenciada, por lo que el contenido de cada perfil es de responsabilidad exclusiva de la persona inscrita, y por lo tanto, no debe ser considerado como una fuente de información oficial. }




PERÚ

Ministerio de Educación

 Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

 Dirección de Documentación e
Información Universitaria y
Registro de Grados y Títulos

REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

Graduado	Grado o Título	Institución
VARGAS HUAMAN, ESAU DNI 31042328	TITULO DE INGENIERO ELECTRICISTA Fecha de diploma: 21/11/1989 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO <i>PERU</i>
VARGAS HUAMAN, ESAU DNI 31042328	BACHILLER EN INGENIERIA ELECTRICA Fecha de diploma: 13/01/1989 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO <i>PERU</i>
VARGAS HUAMAN, ESAU DNI 31042328	INGENIERO ELECTRICISTA Fecha de diploma: 21/11/1989 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO <i>PERU</i>
VARGAS HUAMAN, ESAU DNI 31042328	ABOGADO Fecha de diploma: 24/09/1999 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES <i>PERU</i>
VARGAS HUAMAN, ESAU DNI 31042328	BACHILLER EN DERECHO Fecha de diploma: 11/08/1998 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES <i>PERU</i>
VARGAS HUAMAN, ESAU DNI 31042328	MAESTRO EN DERECHO CIVIL Y COMERCIAL Fecha de diploma: 24/01/2012 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA ASOCIACIÓN CIVIL <i>PERU</i>

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO
I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Dr. Manuel Enemecio Castillo Venegas
 1.2. Cargo e institución donde labora:
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
 1.4. Autor de Instrumento: Espinoza Diaz, Yarina Gregoria y Viñas Robles, Alexandra Gianella

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MÍNIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.													X
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales.													X
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos.													X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI
-

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

100 %

Sullana, 11 de Julio del 2022.



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI No 02874213 Telf.: 969939198

Ficha CTI Vitae



CASTILLO VENEGAS MANUEL ENEMECIO

Me considero un profesional investigador, porque conocer la realidad y transformar es trascender



Fecha de última actualización: 10-12-2020

ORCID

0000-0001-5108-9920

DATOS PERSONALES

		Fuente
APELLIDO	CASTILLO VENEGAS	
Nombre:	MANUEL ENEMECIO	
Genero:	MASCULINO	
Nacionalidad:	PERU	
Página web personal:	None	

EXPERIENCIA LABORAL

Institución	Cargo	Fecha Inicio	Fecha Fin
UNIVERSIDAD NACIONAL DE PUURA	BECARIO ENCARGADO	2017-02-01	2018-12-01
UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO	PRIMER VICEPRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ORDEN Y GESTION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO	2011-12-01	2012-08-01
UNIVERSIDAD NACIONAL DE PUURA	DECANO ENCARGADO	2010-02-01	2010-12-01
UNIVERSIDAD NACIONAL DE PUURA	PROFESOR DE LA CATEDRA DE GOBIERNO	2008-09-01	2008-12-01
UNIVERSIDAD NACIONAL DE PUURA	JEFE DE LA OFICINA CENTRAL DE ASISTENCIA JURIDICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PUURA (OCAL - UNP)	2004-08-01	2008-05-01
MUNICIPALIDAD DISTRICAL DE IYANAGO	ASESOR LEGAL EXTERNO	2002-08-01	2002-12-01
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUURA	JUEZ ESPECIALIZADO EN LO CIVIL DE PUURA	2000-08-01	2000-08-01
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA	ABOGADO COACTIVO	1997-04-01	2000-08-01
MUNICIPALIDAD DISTRICAL DE IYANAGO	ASESOR LEGAL EXTERNO	1999-01-01	2000-08-01
MUNICIPALIDAD DISTRICAL LA MANAZA	ASESOR LEGAL EXTERNO	1999-04-01	2000-03-01
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUURA	JUEZ ESPECIALIZADO EN LO CIVIL DE PIURA	1999-08-01	1999-08-01
MUNICIPALIDAD DISTRICAL DE CASTILLA	ABOGADO COACTIVO	1996-03-01	1996-12-01
INSTITUTO PERUANO DE SEGURIDAD SOCIAL	ASESOR LEGAL	1996-07-01	1996-12-01

EXPERIENCIA LABORAL COMO DOCENTE

Institución	Tipo Docente	Tipo Institución	Fecha Inicio	Fecha Fin
UNIVERSIDAD NACIONAL DE PUURA	Ordinario-Privado	Universidad	Enero 2006	A la actualidad
UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS	Contrato	Universidad	Enero 2008	Diciembre 2008
UNIVERSIDAD NACIONAL DE PUURA	Ordinario-Privado	Universidad	Abril 2007	A la actualidad
UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS	Contrato	Universidad	Enero 2007	Diciembre 2007

EXPERIENCIA COMO ASESOR DE TESIS

Universidad	Tesis	Temática	Registros	Fecha Aceptación de Tesis
-------------	-------	----------	-----------	---------------------------

EXPERIENCIA COMO EVALUADOR Y/O FORMULADOR DE PROYECTOS

Año	Tipo de proyecto	Entidad beneficiaria	Metodología de evaluación	Monto proyecto (USD)
-----	------------------	----------------------	---------------------------	----------------------

DATOS ACADÉMICOS

Grado	Título	Centro de Estudios	País de Estudios	Fuente
LICENCIADO / TÍTULO	ABOGADO	UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO	PERÚ	
BACHILLER	BACHILLER EN DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS	UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO	PERÚ	
MAESTRÍA	MAESTRÍA EN DERECHO, ESPECIALIDAD: OMBUDSMAN EN DERECHO CIVIL Y COMERCIAL	UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA	PERÚ	
DOCTORADO	DOCTOR EN CIENCIAS AMBIENTALES	UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA	PERÚ	
MAESTRÍA	MAESTRÍA EN DOCENCIA UNIVERSITARIA	UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA	PERÚ	

IDIOMAS

#	Idioma	Nivel	Competencia	Exhibe	Lengua Materna
1	FRANCES	AVANZADO	AVANZADO	AVANZADO	NO

PRODUCCIÓN CIENTÍFICA

Tipo Producción	Título	Primer autor	Año de Producción DOI	Cuartil de Revista/Fuente Investigativa JCR*
-----------------	--------	--------------	-----------------------	--

* Sólo se presentan los cuartiles para la producción tipo artículos y reviews.

** Cuartil: no disponible para el año de la publicación.

*** La revista no tiene cuartil en el año de la publicación.

OTRAS PRODUCCIONES

Tipo de Producción	Título	Año de Producción	Título de la fuente
--------------------	--------	-------------------	---------------------

PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Título	Descripción	Fecha de Inicio	Fecha Fin	Inv. Principal	Área OCDE
--------	-------------	-----------------	-----------	----------------	-----------

PROYECTOS DE ORCID

Título	Descripción	Fecha de Inicio	Fecha Fin
--------	-------------	-----------------	-----------

DISTINCIONES Y PREMIOS

Distinción	Descripción	País	Fecha premiación
------------	-------------	------	------------------

DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Tipo de PI	Estado	Título de la PI	Tipo de Participación	País
------------	--------	-----------------	-----------------------	------

PRODUCTOS DE DESARROLLO INDUSTRIAL

Designación	Tipo de Desarrollo	Tipo de Participación	Estado del Desarrollo	Área
-------------	--------------------	-----------------------	-----------------------	------

Contactar Investigador Aquí

Los investigadores que se registran en el Directorio Nacional de Investigadores de la CTI, lo cual puede ser realizado en cualquier oportunidad por el CONCYTEC

De conformidad con la Ley de Libertad de Información y Acceso a la Información Pública, el CONCYTEC, por el día de hoy, registra, de conformidad con la Ley, los datos de los investigadores.

4/9/22, 12:22

Directorio de Recursos Humanos afines a la CTI

{ La información de este directorio es autoreferenciada, por lo que el contenido de cada perfil es de responsabilidad exclusiva de la persona inscrita, y por lo tanto, no debe ser considerado como una fuente de información oficial. }



Calle Chorrillos 867 - San Isidro, Lima - Perú. Correo: hr@concytec.gob.pe | hr.concytec.gob.pe



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de
Educación Superior UniversitariaDirección de Documentación e
Información Universitaria y
Registro de Grados y Títulos

REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

Graduado	Grado o Título	Institución
CASTILLO VENEGAS, MANUEL ENEMECIO DNI 02874213	BACHILLER EN DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS Fecha de diploma: Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO <i>PERU</i>
CASTILLO VENEGAS, MANUEL ENEMECIO DNI 02874213	ABOGADO Fecha de diploma: Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO <i>PERU</i>
CASTILLO VENEGAS, MANUEL ENEMECIO DNI 02874213	DOCTOR EN CIENCIAS AMBIENTALES Fecha de diploma: 30/12/2009 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA <i>PERU</i>
CASTILLO VENEGAS, MANUEL ENEMECIO DNI 02874213	MAGISTER EN DOCENCIA UNIVERSITARIA Fecha de diploma: 24/10/2002 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA <i>PERU</i>
CASTILLO VENEGAS, MANUEL ENEMECIO DNI 02874213	MAGISTER EN DERECHO CON MENCION EN DERECHO CIVIL Y COMERCIAL Fecha de diploma: 18/11/2005 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA <i>PERU</i>

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

V. DATOS GENERALES

- 5.1. Apellidos y Nombres: Dra. Maribel Díaz Espinoza
- 5.2. Cargo e institución donde labora: Universidad Tecnológica del Perú - Filial Piura
- 5.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
- 5.4. Autor de Instrumento: Espinoza Díaz, Yarina Gregoria y Viñas Robles, Alexandra Gianella

VI. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.										85			
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.										86			
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											90		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											90		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											92		
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.										85			
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.									80				
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos										85			
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											90		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.										85			

VII. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI
-

VIII. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

87,0 %

Sullana, 11 de Julio del 2022.



Dra. Maribel Díaz Espinoza

DNI No 03683602 Telf.: 969653501

Ficha CTI Vitae



DIAZ ESPINOZA MARBEL

Doctora en Administración de la Educación, con maestría en Docencia Universitaria, Bachiller en Educación secundaria y Licenciada en Obstetricia, estudios concluidos en la Segunda Especialidad en Estadística e Investigación, diplomado internacional en Redacción Científica otorgado por la universidad D Cienfuegos - Cuba. Me desempeño como docente de investigación, soy asesora de tesis de pre y posgrado. Tengo 15 años de experiencia como docente universitaria. Entre las líneas de investigación que desarrollo se encuentran los temas de salud de la mujer, gestión de la salud y educación. Actualmente me desempeño como docente a tiempo completo en la Universidad Tecnológica del Perú - Filial Piura



Fecha de última actualización: 16-06-2022

Scopus®

Scopus Author ID: 57226165970

ORCID

0000-0001-5208-8380

Conducta
Responsable en
Investigación

Fecha: 17/08/2021

DATOS PERSONALES

		Fecha
Apellido:	DIAZ ESPINOZA	
Nombre:	MARBEL	
Género:	FEMENINO	
Nacionalidad:	PERU	
Página web personal:	None	

EXPERIENCIA LABORAL

Institución	Cargo	Fecha Inicio	Fecha Fin
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL PERÚ S.A.C. O UTP S.A.C.	DOCENTE	2021-05-01	A la actualidad
UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO S.A.C.	COORDINADORA DE LAS ASIGNATURAS METODOLOGÍA, DISEÑO Y PROYECTO DE INVESTIGACIÓN	2012-08-01	2013-08-01
UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO S.A.C.	COORDINADORA DE LA OFICINA DE TUTORÍA	2011-02-01	2012-04-01
UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO S.A.C.	COORDINADORA DEL PROGRAMA DE ESPERANZA LABORAL	2008-01-01	2011-01-01

EXPERIENCIA LABORAL COMO DOCENTE

Institución	Tipo Docente	Tipo Institución	Fecha Inicio	Fecha Fin
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL PERÚ S.A.C. O UTP S.A.C.	Contratado	Universidad	Agosto 2021	A la actualidad
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL PERÚ S.A.C. O UTP S.A.C.	Contratado	Universidad	Marzo 2021	Agosto 2021
UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO S.A.C.	Contratado	Universidad	Enero 2021	Julio 2021
UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO S.A.C.	Contratado	Universidad	Setiembre 2020	Diciembre 2020
UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO S.A.C.	Contratado	Universidad	Marzo 2020	Julio 2020
UNIVERSIDAD CATÓLICA LUZ MARIAS DE CHIMBOTE	Contratado	Universidad	Marzo 2019	Agosto 2019
UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO S.A.C.	Contratado	Universidad	Agosto 2018	Diciembre 2018
UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO S.A.C.	Contratado	Universidad	Marzo 2013	Agosto 2013

EXPERIENCIA COMO ASESOR DE TESIS

4/9/22, 12:23

Directorio de Recursos Humanos afines a la CTI

Universidad	Título	Tenencia	Responsable	Fecha Aceptación de Tesis
UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO S.A.C	Magister	Arlica Mancanaes Leyke Vivara		Noviembre 2020
UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO S.A.C	Magister	Arac Vera, Victor Hugo		Diciembre 2020
UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO S.A.C	Magister	Ramiro Abusaque, Eder Augusto		Diciembre 2020
UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO S.A.C	Magister	Adriana Quispe, Emelina		Ago 2021
UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO S.A.C	Magister	PEREZ CAMILO MARTIN ISABEL		Ago 2021
UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO S.A.C	Magister	Haniel Arturo Marco Toledo		Ago 2021
UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO S.A.C	Magister	Jana Torres, Diego Francisco		Enero 2022
UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO S.A.C	Magister	Rodríguez Dufresne, Paul Michale		Enero 2022
UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO S.A.C	Magister	Cabrera Dr. Jerry José		Enero 2022
UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO S.A.C	Magister	Lozano Carrasco, Paul César		Junio 2022
UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO S.A.C	Magister	Mora Vilca, Tatiana Liliana		Ago 2021

EXPERIENCIA COMO EVALUADOR Y/O FORMULADOR DE PROYECTOS

Año	Tipo de proyecto	Entidad financiadora	Metodología de evaluación	Monto proyectado (USD)

DATOS ACADÉMICOS

Grado	Título	Centro de Estudios	País de Estudios	Cuarta
DOCTORADO	DOCTORA EN ADMINISTRACIÓN DE LA EDUCACIÓN	UNIVERSIDAD PRIVADA CESAR VALLEJO	PERU	
BACHILLER	BACHILLER EN EDUCACIÓN	UNIVERSIDAD NACIONAL DE PUURA	PERU	
LICENCIADO / TÍTULO	LICENCIADA EN ODONTOLÓGICA	UNIVERSIDAD PRIVADA CESAR VALLEJO	PERU	
BACHILLER	BACHILLER EN GINECOTRINICA	UNIVERSIDAD PRIVADA CESAR VALLEJO	PERU	
MAESTER	MAESTER EN DOCENCIA UNIVERSITARIA	UNIVERSIDAD PRIVADA CESAR VALLEJO	PERU	

IDIOMAS

#	Idioma	Nivel	Competencia	Experiencia	Lenguaje Materno
1	INGLES	INTERMEDIO	BÁSICO	BÁSICO	NO

PRODUCCIÓN CIENTÍFICA

Tipo Producción	Título	Primer autor	Año de Producción DOI	Revista	Cuarta de Fuente Scopus, ISI o JCR*
Artículo en revista científica	Family dynamics in times of pandemic (COVID-19): Communication between parents and university adolescents	Araujo-Robles E.D.	2021	10.18682/ingua.17385.11	Revista Venezolana de Gerencia 2021- No. "Repositorio" 2020- 03
Artículo en revista científica	Research skills and attitudes in master's degree students in education	Das Espinoza M.	2021	10.32040/ingua.214.w.129	Revista Venezolana de Gerencia 2021- No. "Repositorio" 2020- 03
Artículo en revista científica	Stress: Considerations on the use of Emergency Oral Contraceptives: Theoretical-Philosophical Approach for Discussion	Ara Lara Uribe C.M.	2021	10.5371/revista.8814849	Revista de Filosofía (Venezuela) 2021- No. "Repositorio" 2020- 04
Artículo	CONSEJO ESTADÍSTICO DE COLEGIOS DE MAESTROS DEL TERCER CICLO DE LA UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO- PUURA 2018	Clara Bernalda, Maribel	2018		ALICIA/No aplica

* Sólo se presentan los cuartiles para la producción tipo artículos y reviews.

** Cuarta no disponible para el año de la publicación.

*** La revista no tiene cuartil en el año de la publicación.

OTRAS PRODUCCIONES

Tipo de Producción	Título	Año de Producción	Título de la fuente
ARTÍCULO EN REVISTA CIENTÍFICA	Percepciones del bienestar de la infancia con discapacidad en tiempos de confinamiento por COVID-19	2021	Imaginario Social
ARTÍCULO EN REVISTA CIENTÍFICA	La realidad de la educación inclusiva en el Perú y los retos de la actualidad	2021	El Sol
ARTÍCULO EN REVISTA CIENTÍFICA	Diagnóstico del impacto de la pandemia por coronavirus en los profesionales de la salud. Perú 2020	2021	Caracas Sur - Social Science Journal
ARTÍCULO EN REVISTA CIENTÍFICA	FACTORES QUE INFLUYEN EN EL DESARROLLO DE PROYECTOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS	2021	REVISTA IBEROAMERICANA DE LA EDUCACIÓN
ARTÍCULO EN REVISTA CIENTÍFICA	La Responsabilidad Social Empresarial: Una Perspectiva Bibliográfica	2021	Revista Iberoamericana de la Educación
ARTÍCULO EN REVISTA CIENTÍFICA	La gestión administrativa en la atención del talento humano: Un artículo de revisión de literatura	2021	Revista Iberoamericana de la Educación
LIBRO	EDUCACIÓN ANTIDISFAGICA, ASPECTOS DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DESDE LA ESCUELA	2022	
CAPÍTULO DE LIBRO	Evaluación formativa como herramienta educativa: una Experiencia práctica con Kahoot, Semestre y Mentimeter en contextos universitarios	2021	La evaluación de los estudiantes en los contextos digitales

PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Título	Descripción	Fecha de Inicio	Fecha Fin	Inv. Principal	Área ODS

PROYECTOS DE ORCID

https://idna.concytec.gob.pe/appDirectorioCTI/VerDatosInvestigador.do?id_investigador=15125

2/3

4/9/22, 12:23

Directorio de Recursos Humanos afines a la CTI

Título	Descripción	Fecha de Inicio	Fecha Fin
--------	-------------	-----------------	-----------

DISTINCIONES Y PREMIOS

Distinción	Descripción	País	Fecha premiación
------------	-------------	------	------------------

DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Tipo de PI	Estado	Título de la PI	Tipo de Participación	País
------------	--------	-----------------	-----------------------	------

PRODUCTOS DE DESARROLLO INDUSTRIAL

Denominación	Tipo de Desarrollo	Tipo de Participación	Estado del Desarrollo	Alcance
--------------	--------------------	-----------------------	-----------------------	---------

Contacto Investigador Aspi

Los investigadores que se registran por los datos de su registro en la fecha presente (Directorio Nacional de Investigadores en CTI), lo cual podrá ser verificado en cualquier oportunidad por el CONCYTEC.

De concordancia no altera la validez de la información y/o el documento al respecto, el CONCYTEC, así el dato de fecha de registro, se podrá incluir en las acciones de responsabilidad.

{ La información de este directorio es autoreferenciada, por lo que el contenido de cada perfil es de responsabilidad exclusiva de la persona inscrita, y por lo tanto, no debe ser considerado como una fuente de información oficial. }



Calle Chacabambita 217 - San Isidro, Lima - Perú. Correo: info@concytec.gob.pe | 011 2 299 0235 | info@concytec.gob.pe



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de
Educación Superior UniversitariaDirección de Documentación e
Información Universitaria y
Registro de Grados y Títulos

REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

Graduado	Grado o Título	Institución
DIAZ ESPINOZA, MARIBEL DNI 03683602	LICENCIADA EN OBSTETRICIA Fecha de diploma: 31/05/2002 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD PRIVADA CÉSAR VALLEJO <i>PERU</i>
DIAZ ESPINOZA, MARIBEL DNI 03683602	BACHILLER EN OBSTETRICIA Fecha de diploma: 13/04/2002 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD PRIVADA CÉSAR VALLEJO <i>PERU</i>
DIAZ ESPINOZA, MARIBEL DNI 03683602	MAGISTER EN DOCENCIA UNIVERSITARIA Fecha de diploma: 10/10/2008 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD PRIVADA CÉSAR VALLEJO <i>PERU</i>
DIAZ ESPINOZA, MARIBEL DNI 03683602	DOCTORA EN ADMINISTRACION DE LA EDUCACION Fecha de diploma: 10/04/15 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD PRIVADA CÉSAR VALLEJO <i>PERU</i>
DIAZ ESPINOZA, MARIBEL DNI 03683602	BACHILLER EN EDUCACION Fecha de diploma: 27/05/15 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA <i>PERU</i>

Anexo 4: Tabulación de datos de la guía de entrevista

MATRIZ DE REGISTRO DE DATOS DE LA GUÍA DE ENTREVISTA

Objetivos de Investigación (II)	Preguntas Importantes	ENTREVISTADO 1: Rowana Carolina Namá Mejía	ENTREVISTADO 2: Lourdes Marisol Aguilar Viera	ENTREVISTADO 3: Francisca Elizabeth Burgos Peña	ENTREVISTADO 4: Aily Kathiana Lizbeth Bereche	ENTREVISTADO 5: José Ernesto Villalca Ortiz	ENTREVISTADO 6: Hilarion Palacios Seminario	ENTREVISTADO 7: Jonathan Cruz Benites	ENTREVISTADO 8: Arturo Castro Quintanilla	ENTREVISTADO 9: Ricardo Arturo Seminario Campos	ENTREVISTADO 10: Italia Olivares Sillupú
Objetivo general: Analizar cuáles son los criterios del juzgador para la Tenencia compartida en el Juzgado de Familia de Sullana - Piura, 2021.	1. De acuerdo a su experiencia ¿cuáles son los criterios del juzgador para la Tenencia compartida en el Juzgado de Familia de Sullana - Piura?	La declaración de los menores (niños o adolescentes), las evaluaciones psicológicas de los progenitores, las evaluaciones psicológicas de los menores, el cumplimiento de la obligación alimentaria.	Lo que considero con mayor relevancia es la evaluación psicológica y el nivel socioeconómico de cada uno de los padres, ya que de esto dependerá si están cualificados para ejercer la tenencia del menor.	Lo más relevante es determinar cuál de los progenitores ofrece las mejores condiciones económicas, educativas y personales para garantizar el pleno desarrollo del menor, sin hacer del menor receptor del conflicto.	Estabilidad emocional de los padres, solvencia económica, la edad de los menores, que los padres no tengan procesos judiciales y/o penales.	Que los sujetos Procesales estén de acuerdo teniendo en cuenta el Interés Superior del Niño y del Adolescente.	El interés superior del niño y/o adolescente, la situación económica de los padres, la edad del menor y el examen psicológico para ambos padres y al menor.	Aspecto psicológico de los padres y del menor, aspecto socioeconómico y cultural, el medio ambiente donde se desarrollará el menor, edad del menor.	El criterio del juez tutivo es la supremacía superior del niño, el cual se basa en buscar el bienestar del menor.	Criterios como la voluntad, la edad del menor, el grado de estabilidad psicológica tanto de los padres como los menores.	Criterios importantes como el nivel cultural de los padres y el desarrollo socio afectivo que pudiesen tener los menores con estos.
	2. En su opinión ¿considera que los criterios que pueda invocar el juzgador son fundamentales para el proceso de Tenencia Compartida? ¿por qué?	Si, porque de esto va depender la convivencia o no de los menores con sus progenitores.	Claro que si, porque es de acuerdo a estos criterios que el juzgador denota la mejor convivencia para el menor.	Si son fundamentales, los criterios para el interés superior del menor es un hecho consuetudinario, lo que garantiza el desarrollo integral de vivir con el grado de sus derechos.	Es de suma importancia la consideración de criterios para tomar la decisión, que se apruebe la tenencia compartida, es así que se debe evaluar todos los criterios necesarios en pro del bienestar del menor.	Es importante la opinión que brinda el menor la estabilidad emocional y económica que le den los padres.	Si, ya que al tomar en cuenta esos criterios buscan la mejor opción para la estabilidad emocional del menor.	Si, de ello depende el normal desarrollo del menor.	Si, porque dentro de los parámetros normativos vigentes el juzgador observará la situación de los padres (laboral, económica, etc.) busca la estabilidad del menor que es protegido.	Dato que son importantes, puesto que así se garantiza plenamente los derechos de los menores de edad.	Si, el fin de ello es que se salvaguarde de manera óptima el interés superior del niño, la cual se relaciona de muchas maneras con derechos fundamentales propios de los niños, niñas y adolescentes.
	3. Según su opinión ¿considera usted que los criterios usados por el juzgador del Juzgado de Familia de Sullana - Piura cumplen con las garantías necesarias de protección al niño, niña o adolescente? ¿por qué?	Si, porque en toda decisión que se tome debe prevalecer el interés superior del niño, y es que valorados todos los elementos recabados en el proceso recién se emite sentencia.	Considero que si, dado esta que no prevalece en su totalidad, puesto que existen aún criterios que el juzgador no toma en cuenta, sin embargo, con respecto a otros, al menos si cumple con las garantías mínimas.	Si, salvaguardan y garantizan la protección del menor.	En mi opinión, considero que el Juzgado de Familia de Sullana si cumple con los criterios y/o garantías en protección de los niños, niñas y adolescentes, toda vez que el fin supremo es brindarle a la menor estabilidad en todos los aspectos.	Es importante que el juez en su sentencia deje establecido se realice vistas inopinadas a la asistente social y las terapias psicológicas a los padres y al menor.	Si, ya que se va a buscar sobre todo el bienestar emocional del menor, garantizando su desarrollo emocional y su tranquilidad como su estabilidad emocional.	Mayormente no, considero que las normas no cumplen el objetivo de protección.	Si cumplen ya que se preocupan en la constitución del patrimonio familiar y bienestar del menor.	Creo que mínimamente, si, y digo mínima, porque he podido verificar de decisiones que en muchas ocasiones no se realiza un adecuada análisis sobre el contexto en el cual se otorga la tenencia.	No, puesto que algunas decisiones del Juzgado de Familia de Sullana, se apartan de criterios racionales que dotan a los menores de garantías mínimas.

Objetivo específico 1: Analizar si la voluntad del niño, niña o adolescente repercute en el derecho al libre desarrollo del menor en la Tenencia compartida realizada por el Juzgado de Familia de Sullana.	4. De acuerdo a su experiencia ¿en qué medida la voluntad del niño, niña o adolescente repercute en el derecho al libre desarrollo del menor en la Tenencia compartida realizada por el Juzgado de Familia de Sullana?	Repercute en gran medida, sobre todo cuando los menores se sienten expresos sus sentimientos, y requieren de la presencia de sus 2 padres.	Considero que repercute cuando el menor o adolescente expresa su voluntad y negatividad de estar bajo la tenencia de cualquiera de sus padres, por hecho o motivo que deben ser evaluado constantemente del juzgador.	La voluntad del niño es fundamental para que se corriga el derecho del libre desarrollo del menor en la tenencia compartida.	Considero que va a depender que tiene el menor, ya que de ser el caso, se realizan entrevistas, evaluaciones psicológicas e incluso pasan por cámara Casell, y es allí donde se determina de alguna forma la situación que tiene el menor con los padres.	Lo que exprese el niño o el adolescente es muy importante y esencial para determinar la estabilidad emocional que le van a brindar los padres teniendo en cuenta el interés Superior del Niño y del adolescente.	Repercute en la medida que con ello se busca que el menor en base a su voluntad pueda sentirse a resolver para su mejor desarrollo emocional.	Esto depende mucho de la edad del menor y el estado psicológico del mismo.	En su desarrollo social.	Willer mucho, ya que cuando estos manifiestan abiertamente su voluntad desde del padre con el que desean estar, el juzgador debe verificar y tomar las medidas necesarias para poder evaluar las razones de estas expresiones.	Es un factor que muy pocas veces se toma en cuenta, más aún cuando dicho voluntad proviene de un niño, ya que el juzgador mantiene la postura de que un niño o niña es fácilmente manipulable y por ende no siempre debe prestarse atención.
	5. En su opinión ¿considera que la voluntad del niño, niña o adolescente es un elemento fundamental que debe ser evaluado por el juez en base al grado de autonomía o madurez que el menor pueda expresar? ¿por qué?	En realidad la voluntad del niño o adolescente siempre será la misma, es decir si quieren o no vivir con el otro progenitor así lo manifestarán, solo que serán más específicos al detallarlo en su declaración, según la edad que tengan.	Claro que sí, sobre todo en los adolescentes, quienes ya tienen un mejor discernimiento de las cosas, los cuales pueden manifestar de una mejor manera su comodidad o incomodidad ante una situación.	Sí, porque la voluntad del menor se debe valorar como una circunstancia relevante para fundamentar cualquier decisión sobre tenencia compartida.	La voluntad del menor es de suma importancia y considerado debe ser el principal criterio y el más usado por los jueces, sobre todo cuando el menor tiene poder de discernimiento y decisión.	Claro que sí, la opinión del niño adolescente es el eje central para determinar la tenencia compartida dentro de la Audiencia el juez está en la facultad de entrevistarse con el niño adolescente para observar y apreciar cuál es su opinión.	Sí, ya que el menor expresa a su voluntad en base a su tenencia o a lo que el comedero le mejor.	Siempre es fundamental la voluntad del menor, siempre y cuando esta se encuentre respaldada por el informe social y psicológico.	Debe ser evaluado por un médico psicólogo profesional.	Sí, cumple un rol más que fundamental, considero que es muy importante, el juez debe verificar de manera libre y la voluntad es esencial con los hechos manifestados.	Claro, es sustancial, tanto que en el dictado judicial de Sullana, el juez en muy pocas ocasiones hace un concreto análisis sobre este elemento.
	6. Según su opinión ¿considera que el derecho al libre desarrollo del menor se garantiza con el otorgamiento de la tenencia compartida en el Juzgado de Familia de Sullana? ¿por qué?	No siempre, porque el otorgamiento de la tenencia compartida de un menor, depende de la evaluación de los criterios que se han pasado anteriormente.	Sí, ya que el juzgador en estas casos, prevé adecuadamente que los padres que manifiestan la tenencia, se encuentran dentro de los parámetros para el ejercicio de la tenencia.	Sí, porque el menor no sufre ningún alteración en el vínculo con los padres.	En la actualidad la figura de tenencia compartida se ha ido con mayor fuerza, pero considero que tiene muchos puntos en contra, ya que al no tener un hogar estable donde vivir y estabilidad a eso tener que salir con personas diferentes cada semana, esto genera una gran inestabilidad emocional afectando su desarrollo.	No necesariamente, porque siempre de tiene que tener en cuenta la opinión.	(No en todos los casos, ya que de todas maneras solo pasará días con cada padre lo que implicaría de igual forma la ruptura de la figura de familia.	El buen estado de ánimo del menor es fundamental para su desarrollo.	Sí, ya que incluye en el desarrollo del menor.	Claro que en parte sí, si es no del todo, por lo menos, se trata de un estándar que apunta gradualmente, ya que el desarrollo del menor surge de la familia, por ello, ante el otorgamiento de la tenencia con donde el menor recoge aspectos de comportamiento y actitudes, entonces sí se garantiza.	Sí, pero a que existen posiciones que indican que el desarrollo del menor se ve limitado por factores externos a la familia, por lo tanto el otorgamiento de la tenencia con donde el menor recoge aspectos de comportamiento y actitudes, entonces sí se garantiza.

Objetivo específico 2: Analizar si la edad del menor influye en el derecho de identidad del menor en la tenencia compartida realizada por el Juzgado de Familia de Sullana.	7. De acuerdo a su experiencia ¿en qué medida la edad del menor influye en el derecho de identidad del menor en la tenencia compartida realizada por el Juzgado de Familia de Sullana?	La edad del menor no influye en el derecho de identidad, sino es un derecho que le corresponde desde que nace.	Según el juzgado de Familia de Sullana, la edad no influye de manera relevante para identificar las condiciones para otorgar la tenencia, sin embargo, suelen conocer con estos derechos en muchos casos no se debidamente evaluado.	La edad del menor influye en la medida en que el menor este en condiciones de formarse un juicio propio.	Influye de gran forma, ya que el menor de edad al tener poder de discernimiento y decisión, desde con cual de los padres quiere vivir o de ser así con ambos, si dice, tiene la facultad de decidir y elegir donde se quiere vivir.	Es importante el derecho de identidad.	Audaría a definir si la tenencia compartida sería la mejor opción en tanto a su madurez emocional y a su adaptabilidad.	La edad no influye directamente a la valoración que tiene el juzgador al momento de tomar una decisión.	De 7 a 10 años.	En la medida que, dependiendo de la edad, el juzgador determinará si el menor ha formado una identidad independiente con sus padres o no, considerando que la identidad no es necesariamente el nombre y apellido.	La identidad nace con una misma, sin embargo, es verdad que en etapas posteriores, la persona vive una serie de cambios de identidad, no solo personas, sino también social, moral e incluso cultural, por lo que el otorgamiento de la tenencia debe ser bien examinado por el juez.
	8. En su opinión ¿considera que la edad del menor es un criterio fundamental que debe ser evaluado por el juez en base al grado de dependencia que el menor pueda expresar de sus dos padres? ¿por qué?	El artículo 94, inciso b) establece que al niño menor de tres (3) años pertenecerá con la madre, en ese caso, la tenencia es expresa, luego de los (3) años, no es determinante a la edad, sino que se valoran todos los elementos en conjunto.	En mi opinión, no, no considero que sea debidamente evaluado, puesto que, basándose en lo establecido en el artículo 94 del Código del Juzgado de Familia de Sullana establece situación a esto, pero no realiza un análisis más profundo de la situación del menor.	Sí, para evitar daños psicológicos o daños en la relación con los progenitores.	Definitivamente, la edad es fundamental para ser evaluado y tratado en cuanto al juez, ya que el menor muestra su afinidad con cualquiera de los padres o de ser el caso con ambos.	Claro que sí, siempre en la medida de como los jueces tienen presente la edad.	Sí, ya que a mayor edad va a buscar la compañía y la protección de la madre.	Sí, se trata de un criterio importante que el juez en la mayoría de decisiones toma en cuenta.	Sí, en un elemento imprescindible al momento de que el juez tome una decisión.	Claro que sí, se trata de un factor importante, ya que, si el niño o niña mantiene un lazo afectivo, el juez debe tomar una decisión que lo ayude a mantener ese vínculo, necesario en su desarrollo.	
	9. Según su opinión ¿considera que el derecho a la identidad del menor se garantiza con el otorgamiento de la tenencia compartida en el Juzgado de Familia de Sullana? ¿por qué?	No, el derecho a la identidad, es un derecho a nacer con los datos biológicos y culturales que permiten su individualización como sujeto en la sociedad y que son propios de los mismos, no se relaciona con el otorgamiento de la tenencia.	Siempre y cuando la tenencia sea otorgada bajo criterios establecidos y legales que permitan su individualización como sujeto en la sociedad y que son propios de los mismos, no se relaciona con el otorgamiento de la tenencia.	Sí, porque la tenencia compartida permite la participación activa de ambos progenitores.	No, el derecho de identidad de alguien desde que al nacer se le da a conocer y con ello la posibilidad de identificarse y desarrollarse ante la sociedad, y la tenencia compartida no interfiere en ese aspecto, aunque como en aquellos casos en que el menor sufre un daño emocional luego al momento de ser desahuciado ante la sociedad como es debido.	Aun cuando el derecho a la identidad no influye en la tenencia compartida porque el juez siempre tiene como criterio la calidad de vida emocional y académicamente.	Sí, ya que con ello se garantiza que el menor, actitudes, competencias e independencia que definen a una persona se desarrollen con normalidad en compañía de ambos padres.	No, eso es de la mano con el desarrollo del menor según los etapas de niño y adolescencia.	Sí, ya que el juez en muchos casos toma un criterio importante.	En gran medida sí, ya que, es el padre adecuado que lo juzga para que la identidad que el menor vive se otorga guardando todas las condiciones necesarias.	Fundamentalmente creo que sí, puesto que debe entenderse que la identidad que se trata en la persona es personal, y a través del tiempo vive cambios constantes, por ello, el juez debe evaluar adecuadamente que padre o quien comparte, se encargue del apoyo indispensable en la identidad del menor.

<p>Objetivo específico 3: Analizar si el grado emocional de los padres garantiza el derecho a la integridad moral, psíquica y física del menor en la tenencia compartida por el Juzgado de Familia de Sullivan.</p>	<p>10. De acuerdo a su experiencia ¿en qué medida el grado emocional de los padres garantiza el derecho a la integridad moral, psíquica y física del menor en la tenencia compartida por el Juzgado de Familia de Sullivan?</p>	<p>Primero, se tendría que saber qué se entiende por grado emocional, según el contenido de la pregunta parece que se refiere a la capacidad de manejar sus propios sentimientos o emociones, en diversos contextos, ya sea de forma particular o frente a la sociedad, siendo ello así, esa está relacionado con la evaluación psicológica que se realizan [a nivel judicial] a los padres y es donde se llega determinar es que brinda la garantía para proteger la integridad del menor.</p>	<p>El grado emocional es un elemento indispensable que se debe evaluar en los procesos de tenencia, puesto que de aquí, el juzgado determina quien es el padre que pueda asumir un rol más idóneo para con sus hijos, tratando así de no exponer o hacer sufrir en un peligro a su hijo al menor.</p>	<p>Ambos padres deben tener una estabilidad emocional que garantice el normal desarrollo del menor.</p>	<p>Es de gran importancia que los padres del menor se emocionalmente estables, ya que eso repercute de gran forma en la vida de los menores. Si los padres están enojados, también los hijos están enojados, así como angustiosos.</p>	<p>En la mayoría de los procesos judiciales de tenencia compartida los padres y el menor tienen que realizar una evaluación psicológica la cual tiene que ser evaluada por el juez.</p>	<p>La garantía en la medida que ambos padres están bien emocionalmente la juez puede brindar la estabilidad y la tranquilidad emocional del menor.</p>	<p>Es parte de nuestra realidad, donde los padres hoy en día tienen un valor al estado emocional de sí mismo, antes de volver a sus hijos.</p>	<p>En todo su desarrollo.</p>	<p>Es gran medida, ya que un padre que tiene a su hijo a la vida de su bienestar emocional, nunca será lo mismo para el hijo que tiene un padre que no tiene un interés indispensable en los derechos del niño, niña o adolescente.</p>	<p>Es requisito que ambos padres tengan un compromiso emocional saludable.</p>
	<p>11. En su opinión ¿considera que el grado emocional que presentan los padres es un criterio fundamental que debe ser evaluado por el juez en base al grado de violencia o afectación que pueda ser vivida por cualquiera de los progenitores con sus menores hijos? ¿por qué?</p>	<p>Si, es fundamental acudir a la evaluación psicológica, también se evalúan, por ejemplo, la existencia de denuncia por violencia familiar, un agrado del menor.</p>	<p>Claro que sí, es fundamental, y cuando una respuesta anterior es algo indispensable de lo cual el juzgado puede apartarse.</p>	<p>Es prioridad que el juzgado tome en cuenta el estado emocional y considere que los padres no tengan antecedentes penales correspondientes a violencia familiar para evitar por el mismo hecho y psicológico del menor.</p>	<p>Es importante que los jueces tomen como criterio fundamental el estado emocional que tiene cada uno de los padres, ya que es obligación del Estado velar por el menor expuesto del menor.</p>	<p>Claro que sí, un juez central es el aspecto emocional que los padres tienen que tiene a los hijos para dar una seguridad jurídica.</p>	<p>Es un criterio fundamental ya que con ellos se busca el bienestar emocional del menor que el juez por parte emocionalmente aptos.</p>	<p>Definitivamente, el estado emocional de los padres influye en los hijos.</p>	<p>Puede poner a buen recaudo el juez en albergue al menor si observase que los padres afectan su desarrollo.</p>	<p>Claro, el juez no puede desatender ni hacer caso omiso de este criterio, ya que lo que busca es garantizar los derechos fundamentales del menor.</p>	<p>Si, el juzgado de familia de Sullivan evalúa este criterio constantemente, y es claro, no se le puede otorgar la tenencia a alguien que no mantiene una esencia buena para ejercer el rol de padre.</p>
	<p>12. Según su opinión ¿considera que el derecho a la integridad moral, psíquica y física del menor se garantiza con el otorgamiento de la tenencia compartida en el Juzgado de Familia de Sullivan? ¿por qué?</p>	<p>No siempre, por eso es que para otorgar la tenencia compartida se evalúan diversos elementos, antes de otorgarlo.</p>	<p>Por supuesto, ya que, considerando en una etapa donde el menor o adolescente se expone a sentimientos o emociones constantes que poseen de la familia, se puede decir que desde aquí se deja la integridad al menor desde sus derechos inherentes.</p>	<p>Si, porque la tenencia compartida implica que ambos progenitores puedan pasar la misma cantidad de tiempo con sus hijos y tener los mismos derechos sobre su crianza.</p>	<p>Considero que los derechos señalados no se garantizan con el otorgamiento de la tenencia compartida, toda vez que al compartir dentro de hogares y costumbres, el menor no encuentra un equilibrio, asimismo, cabe la posibilidad que sea un impedimento psicológico y vocacional.</p>	<p>El juzgado tiene que evaluar los aspectos de la moral y económicamente para que el niño menor tenga una estabilidad emocional y se cumpla el propósito.</p>	<p>No en todos los casos ya depende del grado de madurez y la edad del menor, para que pueda comprender con eficacia lo que es la tenencia compartida.</p>	<p>No siempre, esta debe estar sujeta a una evaluación y evaluado constantemente para garantizar la integridad física y psicológica del menor.</p>	<p>Si ya que la supremacía del menor es un pilar importante.</p>	<p>Claro que sí, se garantiza porque es el juzgado el que otorga la tenencia al padre que considera pertinente en el ejercicio de sus funciones y el de protección con sus menores hijos.</p>	<p>Si, sin embargo, he podido observar que a veces el juzgado se aparta un poco de estos derechos, puesto que la motivación o justificación solo se basa en temas de formalidad, más no en aspectos trascendentales que están implícitos dentro del mismo contexto del proceso.</p>

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Autores: Espinoza Díaz, Yarina Gregoria
Viñas Robles, Alexandra Gianella

Fecha: 20 de agosto del 2022

1ER EXPEDIENTE

Objetivo General: Analizar cuáles son los criterios del juzgador para la Tenencia compartida en el Juzgado de Familia de Sullana – Piura, 2021

FUENTE DOCUMENTAL	Expediente N° 0032-2021-0-3101-JR-FC-01 Primer Juzgado Especializado Civil Transitorio de Sullana Materia: Tenencia Demandante: Duarte Torres, Franklin Adán Demandado: Gómez Regin, Eyla
CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	Fundamento Segundo del Juzgado Especializado Civil Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Sullana – Sentencia (Resolución N° 19) El Estado Constitucional de Derecho dentro del ordenamiento jurídico peruano, atiende primordialmente a principios constitucionales que sustentan la protección del derecho de los niños, del mismo modo, el artículo 4° de lo regulado en la Constitución Política del Perú, señala que tanto la comunidad como el Estado, están en la obligación de proteger al menor.
ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	Los criterios de tenencia, se rigen bajo principios que se encuentran previstos en el artículo 84° del Código de los Niños y Adolescentes, en el mismo se prescribe que, si es que no existiese algún acuerdo o que este resultará perjudicial para los menores, es deber del juez especializado dictar las medidas necesarias, es decir, la tenencia compartida, con el propósito de salvaguardar el interés superior del niño, los criterios tomados en cuenta por el legislador al momento de resolver son tres: 1. El menor permanecerá con aquel progenitor con el que haya convivido en mayor tiempo, siempre y cuando esto le sea beneficioso, 2. El menor de tres años debe permanecer con la madre, y, 3. Aquel padre que no obtenga la custodia del menor se le fijará un régimen de visitas.
CONCLUSIÓN	Por ello, los criterios tomados por el juzgador en el otorgamiento de la tenencia, se basan en hacer prevalecer, proteger y salvaguardar el interés superior del niño, para ello, es necesario que el juez priorice la tenencia al padre que garantice adecuadamente que el menor se desarrolle y mantenga un debido contacto con el otro padre.

Objetivo Específico 1: Analizar si la voluntad del niño, niña o adolescente repercute en el derecho al libre desarrollo del menor en la Tenencia compartida realizada por el Juzgado de Familia de Sullana.

<p>FUENTE DOCUMENTAL</p>	<p>Expediente N° 0032-2021-0-3101-JR-FC-01 Primer Juzgado Especializado Civil Transitorio de Sullana</p> <p>Materia: Tenencia Demandante: Duarte Torres, Franklin Adán Demandado: Gómez Regin, Eyla</p>
<p>CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</p>	<p>Fundamento Quinto del Juzgado Especializado Civil Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Sullana – Sentencia (Resolución N° 19)</p> <p>La elección de la tenencia compartida, es significativa, ya que a través de esta los progenitores adquieren obligaciones en aras del beneficio del desarrollo de sus menores hijos, es así que, en alusión al artículo 84° del Código de los Niños y Adolescentes, es indispensable que su otorgamiento se de en base al favorecimiento del menor.</p>
<p>ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</p>	<p>El criterio de la voluntad del menor, guarda su base fundamental en el artículo 85° del Código de los Niños y Adolescentes, ya que se precisa que, una de las obligaciones que tiene el juez especializado es escuchar la opinión que pueda manifestar el menor, mientras que, si se tratase de un adolescente, su manifestación debe ser tomada en cuenta. Las conductas que van en relación a la voluntad del menor que son tomadas en cuenta por el juzgado en referencia, es la conducta renuente que pueda tener el progenitor para que el despacho judicial tenga comunicación con el menor, la valoración de las condiciones emocionales y la opinión propia.</p>
<p>CONCLUSIÓN</p>	<p>Por ello, la manifestación que puede expresar los niños o adolescentes dentro del proceso de tenencia compartida, es un criterio que debe ser tomado en cuenta por el juzgador, debido a que, además de ayudar en la mejor decisión judicial, se trata de un elemento normativo que se encuentra regulado en el artículo 85° del Código de los niños y adolescentes.</p>

Objetivo Específico 2: Analizar si la edad del menor influye en el derecho de identidad del menor en la tenencia compartida realizada por el Juzgado de Familia de Sullana

<p>FUENTE DOCUMENTAL</p>	<p>Expediente N° 0032-2021-0-3101-JR-FC-01 Primer Juzgado Especializado Civil Transitorio de Sullana</p> <p>Materia: Tenencia Demandante: Duarte Torres, Franklin Adán Demandado: Gómez Regin, Eyla</p>
<p>CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</p>	<p>Fundamento Octavo del Juzgado Especializado Civil Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Sullana – Sentencia (Resolución N° 19) El otorgamiento de la custodia y tenencia de la menor, se da a una menor que oscila los 6 años de edad, es por ello que, es indispensable la acreditación del demandante con la menor sobre su legitimidad para el reconocimiento de la tenencia, su evaluación no solo se basa en la edad de la menor, sino que, se relaciona con otros elementos probatorios que permiten un correcto análisis. No obstante, la norma indica que, El menor de tres años debe permanecer con la madre.</p>
<p>ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</p>	<p>El criterio de la edad del menor y su influencia en el derecho a la identidad cuando se otorga la tenencia compartida, se trata de un criterio que el juzgado de familia evalúa solo en la disposición que la menor debe tener con aquel padre que no ejerza la tenencia, es decir, solo en la fijación de un régimen de visitas, donde se implique que el progenitor prevea que la menor pueda tener acceso a lugares públicos de entretenimiento, culturales, restaurantes y deportivos, todo ello sin descuidar las labores académicas.</p>
<p>CONCLUSIÓN</p>	<p>Por ello, el criterio de la edad del menor, es un elemento que el juzgador no evalúa exhaustivamente, ya que, su decisión se basa a criterios simples que no conllevan a determinar si la edad es importante en el otorgamiento de la tenencia.</p>

Objetivo Específico 3: Analizar si el grado emocional de los padres garantiza el derecho a la integridad moral, psíquica y física del menor en la tenencia compartida realizada por el Juzgado de Familia de Sullana.

<p>FUENTE DOCUMENTAL</p>	<p>Expediente N° 0032-2021-0-3101-JR-FC-01 Primer Juzgado Especializado Civil Transitorio de Sullana</p> <p>Materia: Tenencia Demandante: Duarte Torres, Franklin Adán Demandado: Gómez Regin, Eyla</p>
<p>CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</p>	<p>Fundamento Quinto del Juzgado Especializado Civil Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Sullana – Sentencia (Resolución N° 19)</p> <p>La decisión del otorgamiento de una tenencia compartida, implica el reconocimiento de los progenitores a que tienen obligaciones en común que aportan en la crianza del menor, en ese sentido, la tenencia compartida coloca a los padres en una situación de paridad, es requerido que los progenitores coadyuven en la crianza y desarrollo del menor en las condiciones adecuadas.</p>
<p>ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</p>	<p>El grado emocional de los padres, es un criterio cognoscitivo que permite al juez determinar si alguno de los progenitores, o ambos, mantienen una postura esencial para la crianza del menor, dentro de los elementos que son evaluados para corroborar el estado bajo el que se encuentra la menor son: el informe médico del menor, a fin de acreditar las condiciones físicas bajo los que se pueda encontrar; el informes psicológicos de los padres de la menor, donde se acredite si el progenitor se encuentra involucrado en la crianza y desarrollo del menor; el informe psicológico del menor, donde se acredite el vínculo emocional que pueda tener la menor con alguno de sus padres o ambos; informe social, donde se acredite si el domicilio de alguno de los padres cumple con las condiciones de salubridad y habitabilidad; y, diálogo con la menor, con la que se acredite el contacto directo que se haya sostenido entre la menor y el juez, a fin de verificar la condiciones emocionales bajo los que se pudiese encontrar.</p>
<p>CONCLUSIÓN</p>	<p>Por ello, el grado emocional que ostentan los padres en el ejercicio de la tenencia compartida que se le es otorgada por el juzgador, es de vital importancia para ser evaluada, ya que, a través de la correcta determinación se permitirá que el niño, niña o adolescente, crezca y se desarrolle en condiciones adecuadas.</p>

2DO EXPEDIENTE

Objetivo General: Analizar cuáles son los criterios del juzgador para la Tenencia compartida en el Juzgado de Familia de Sullana – Piura, 2021

FUENTE DOCUMENTAL	Expediente N° 00087-2021-0-3101-JR-FC-01 Juzgado Especializado de Familia de Talara – Corte Superior de Justicia de Sullana Materia: Tenencia Demandante: Pingo Lequernaque Milagros Demandado: Hidalgo Ramírez Jonathan Eduardo
CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	Fundamento Sexto del Juzgado Especializado de Familia – Sentencia (Resolución N° 10) El Tribunal Constitucional, ya ha reconocido a través del expediente 1150-2020-HC/TC, que, el disfrute mutuo entre los padres y los hijos es una manifestación que tiene el niño a pertenecer a una familia y que no se le sea separado, excepcionalmente esto no será así, cuando no exista un adecuado ambiente familiar que atente contra su desarrollo, bienestar, estabilidad, salud e integridad. Algunos elementos que se tienen en cuenta para el otorgamiento de tenencia es el afecto familiar proveniente de los padres, ya que, de no ser así, se entorpece el crecimiento del menor e inhibe sus lazos afectivos.
ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	Los criterios del juzgador en el otorgamiento de tenencia, en primer lugar, se rige bajo los juicios u opiniones que pudiesen expresar los menores; segundo, el común acuerdo de los padres de disponer la tenencia compartida, salvaguardando el interés superior del niño, y, tercero, lo prescrito en el artículo 84° del Código de los Niños y Adolescentes: 1. El menor permanecerá con aquel progenitor con el que haya convivido en mayor tiempo, siempre y cuando esto le sea beneficioso, 2. El menor de tres años debe permanecer con la madre, y, 3. Aquel padre s. que no obtenga la custodia del menor se le fijará un régimen de visita
CONCLUSIÓN	Por ello, los criterios tomados por el juzgador en el otorgamiento de la tenencia, se basan en adoptar lo que consideran, la opción más beneficiosa para el menor en virtud de sus intereses, asistiendo y prodigando que este tenga un adecuado desarrollo integral.

Objetivo Específico 1: Analizar si la voluntad del niño, niña o adolescente repercute en el derecho al libre desarrollo del menor en la Tenencia compartida realizada por el Juzgado de Familia de Sullana.

<p>FUENTE DOCUMENTAL</p>	<p>Expediente N° 00087-2021-0-3101-JR-FC-01 Juzgado Especializado de Familia de Talara – Corte Superior de Justicia de Sullana Materia: Tenencia Demandante: Pingo Lequernaque Milagros Demandado: Hidalgo Ramírez Jonathan Eduardo</p>
<p>CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</p>	<p>Fundamento Sexto del Juzgado Especializado de Familia – Sentencia (Resolución N° 10) La elección de la tenencia compartida, es relevante, ya que permite verificar las mejores condiciones en las que el menor siente su comodidad, y el grado de afinidad con la cual siente más apego. La Constitución en conjunto con los Tratados Internacionales, consideran a los niños y niñas sujetos de protección especial, por eso mismo, como carácter fundamental es que independientemente y prevalentemente se reconozcan sus derechos.</p>
<p>ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</p>	<p>El criterio de la voluntad del menor, guarda su base fundamental en el artículo 9° del Código de los Niños y Adolescentes, siendo un elemento que indica que, en la legislación peruana, los niños y adolescentes que tengan una notable condición de emitir un juicio propio, pueden expresar su opinión con el propósito de decidir, siempre y cuando dicha opinión o voluntad manifestada este hecha en función de la edad y madurez. Debido a esto, es que, el elemento que permite verificar las expresiones del menor es el documento denominado “Diálogo con la (el) menor”, donde se corrobora la relación socio-afectiva que presenta el menor con cada uno de sus padres.</p>
<p>CONCLUSIÓN</p>	<p>Por ello, la manifestación que puede expresar los niños o adolescentes dentro del proceso de tenencia compartida, es un criterio que el juzgado de Sullana toma mucho en cuenta, siempre y cuando, sea expresada por el niño o adolescente que esté en condiciones de brindar un juicio propio racional y coherente.</p>

Objetivo Específico 2: Analizar si la edad del menor influye en el derecho de identidad del menor en la tenencia compartida realizada por el Juzgado de Familia de Sullana

<p>FUENTE DOCUMENTAL</p>	<p>Expediente N° 00087-2021-0-3101-JR-FC-01 Juzgado Especializado de Familia de Talara – Corte Superior de Justicia de Sullana Materia: Tenencia Demandante: Pingo Lequernaque Milagros Demandado: Hidalgo Ramírez Jonathan Eduardo</p>
<p>CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</p>	<p>Fundamento Sexto del Juzgado Especializado de Familia – Sentencia (Resolución N° 10) Los instrumentos a los que ha recurrido el Estado para garantizar el desarrollo armónico e integral del menor, es la figura de la patria potestad, conforme a los artículos 4 y 6 de la carta magna</p>
<p>ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</p>	<p>La edad del menor y su relación con el derecho de identidad, se basa en un conjunto mínimo de expresión por parte del Juzgado de Familia de Sullana, puesto que, solo se considera que estos corresponden a un conjunto de derechos y deberes de los padres sobre sus hijos, a fin de que se garantice su adecuada protección y formación integral, todo ello mientras rija su minoría de edad, en ese sentido, los deberes que los progenitores tendrán sobre los menores serán: la educación, la corrección, la vigilancia, la asistencia espiritual, material y representación legal.</p>
<p>CONCLUSIÓN</p>	<p>Por ello, el criterio de la edad del menor y su relación con la identidad, es un factor que es muy poco tomado en cuenta por el juzgador, basando sus decisiones de otorgamiento de tenencia, en otros aspectos que ni siquiera guardan conexión con el mismo.</p>

Objetivo Específico 3: Analizar si el grado emocional de los padres garantiza el derecho a la integridad moral, psíquica y física del menor en la tenencia compartida realizada por el Juzgado de Familia de Sullana.

<p>FUENTE DOCUMENTAL</p>	<p>Expediente N° 00087-2021-0-3101-JR-FC-01 Juzgado Especializado de Familia de Talara – Corte Superior de Justicia de Sullana</p> <p>Materia: Tenencia Demandante: Pingo Lequernaque Milagros Demandado: Hidalgo Ramírez Jonathan Eduardo</p>
<p>CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</p>	<p>Fundamento Sexto del Juzgado Especializado de Familia – Sentencia (Resolución N° 10)</p> <p>La decisión del otorgamiento de una tenencia, implica que, es conveniente que, para la formación de los hijos, se debe mantener la vinculación con ambos padres, a fin de no atentar contra la relación paterno filial. Por ello, al tratarse de un derecho familiar de relación, el menor necesita de una influencia positiva por parte de sus progenitores para que puedan crecer, desarrollarse e integrarse en la familia y sociedad.</p>
<p>ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</p>	<p>El grado emocional de los padres, es un criterio indispensable que permite al juzgador el desarrollo integral del hijo, por esa razón, los elementos que son examinados y evaluados para corroborar el estado emocional que puedan contener los padres para con sus hijas son: los informes sociales, con la cuales se corrobora las expresiones de problemas familiares que mantienen entre sí, tales como violencia o agresiones; informes psicológicos, practicado a la demandante, demandado y menor hija, donde se corrobora las funciones cognitivas de cada uno, y las patologías en su personalidad, del mismo modo expedientes judicial de familia tutelar, donde se corrobora medidas de protección otorgada a favor de la demandante y sus hijas por hechos de violencia familiar.</p>
<p>CONCLUSIÓN</p>	<p>Por ello, el grado emocional que ostentan los padres en el ejercicio de la tenencia compartida que se le es otorgada por el juzgador, es esencial, siendo así un criterio que es examinado meticulosamente, debido a que, a través de este, se concluye cual es el padre que tiene una estabilidad emocional más plena para ejercer un rol proactivo en favor de las menores.</p>

3ER EXPEDIENTE

Objetivo General: Analizar cuáles son los criterios del juzgador para la Tenencia compartida en el Juzgado de Familia de Sullana – Piura, 2021

FUENTE DOCUMENTAL	Expediente N° 00135-2021-0-3101-JR-FC-01 Primer Juzgado Especializado Civil Transitorio de Sullana Materia: Tenencia Demandante: Barba Espinoza Carlos Demandada: Flores Gallo Yahaira del Pilar
CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	Fundamento Cuarto del Juzgado Especializado Transitorio de Sullana – Sentencia (Resolución N° 20) El Estado Constitucional de Derecho que sustenta nuestro ordenamiento jurídico, corresponde en primer término atender los principios constitucionales que sustentan la protección del derecho de los niños; es así que, el artículo 4° de nuestra Constitución Política señala en primer término que, la Comunidad y el Estado protegen especialmente al niño. Lo ya indicado, unido a los compromisos internacionales asumidos por el Estado Peruano, nos obliga a tener presente que, el artículo 3°, apartado 1, de la Convención de los Derechos del Niño y el artículo IX del Título Preliminar del Código de los Niños y Adolescentes ordenan que, en todas las medidas adoptadas por los tribunales, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño, lo que supone que en los casos de tenencia el juez deberá resolver según lo que considere más conveniente para el niño o adolescente.
ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	Los criterios del juzgador para otorgar la tenencia, en primer término se basan a lo regulado en el artículo 81° del Código de los Niños y Adolescentes, que se refiere al acuerdo en común al que pueden concluir los padres, en caso no hubiese acuerdo, el juez considera conveniente que se debe tomar en cuenta tres circunstancias que están descritas en el artículo 2° de la ley 29262; por otro lado, el juez toma en consideración que, el juez priorizara que la tenencia otorgada del menor se de en garantía de todos sus derechos.
CONCLUSIÓN	Por ello, los criterios tomados por el juzgador en el otorgamiento de la tenencia, se basan a presupuestos netamente normativos prescritos en leyes especiales o en el propio Código de los Niños y Adolescentes, no previendo otros criterios adicionales que son igual de importantes, careciendo de un análisis adecuado.

Objetivo Específico 1: Analizar si la voluntad del niño, niña o adolescente repercute en el derecho al libre desarrollo del menor en la Tenencia compartida realizada por el Juzgado de Familia de Sullana.

<p>FUENTE DOCUMENTAL</p>	<p>Expediente N° 00135-2021-0-3101-JR-FC-01 Primer Juzgado Especializado Civil Transitorio de Sullana Materia: Tenencia Demandante: Barba Espinoza Carlos Demandada: Flores Gallo Yahaira del Pilar</p>
<p>CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</p>	<p>Acta de Audiencia Única del Juzgado Especializado Transitorio de Sullana – Sentencia (Resolución N° 20) La voluntad consiste en las expresiones dadas por la menor, en atención a una realidad de vivencia con sus padres, en la cual precisa aspectos relevantes de atención en la salud, educación, vestimenta, entretenimiento u otro que se considere relevante en las decisiones del juez para el otorgamiento de la tenencia</p>
<p>ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</p>	<p>Se manifiesta que, en atención al principio del interés superior del niño, la menor mantiene un diálogo en el que indica los sucesos que pasa con ambos padres, su comodidad e incomodidad con algunas de sus acciones, y el trato que recibe por parte de estos, ello, a fin de verificar a través de un razonamiento lógico, que lo dicho son expresiones de su juicio propio y no ha sido inducida a señalar una verdad incierta.</p>
<p>CONCLUSIÓN</p>	<p>Por ello, la manifestación de voluntad que expresan los niños dentro del proceso de tenencia compartida, se trata de un criterio que el juzgado de familia de Sullana toma mucho en cuenta, ya que, dichas expresiones guardan un valor sustancial que permiten evaluar adecuadamente la realidad que la menor considera que se encuentra desarrollando.</p>

Objetivo Específico 2: Analizar si la edad del menor influye en el derecho de identidad del menor en la tenencia compartida realizada por el Juzgado de Familia de Sullana

<p>FUENTE DOCUMENTAL</p>	<p>Expediente N° 00135-2021-0-3101-JR-FC-01 Primer Juzgado Especializado Civil Transitorio de Sullana Materia: Tenencia Demandante: Barba Espinoza Carlos Demandada: Flores Gallo Yahaira del Pilar</p>
<p>CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</p>	<p>Fundamento Octavo del Juzgado Especializado Transitorio de Sullana – Sentencia (Resolución N° 20) La atención que debe brindar el Estado, debe estar orientada netamente a aspectos que favorezcan al menor, es por ello que, la posibilidad de brindar la tenencia compartida significa el reconocimiento de que, por la misma edad que tiene el menor, los padres tienen la obligación de garantizar sus derechos, tanto en la crianza como en el desarrollo, ejerciendo un rol compartido.</p>
<p>ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</p>	<p>Se manifiesta que, la evaluación de la edad del menor como aspecto esencial en el otorgamiento de tenencia, se basa en lo regulado en el artículo 84.1° del Código de los Niños y Adolescentes, considerando que el menor debe permanecer con el padre que haya pasado más tiempo de convivencia, ya que al ser la norma la protectora del interés superior del niño, trata al menor como un sujeto dependiente de sus padres o subordinado a las decisiones judiciales.</p>
<p>CONCLUSIÓN</p>	<p>Por ello, el criterio de la edad del menor y su relación con la identidad, es un factor que en el presente caso, el juzgador no lo evalúa adecuadamente, debido a que, carece de un sustento lógico en el que además de basarse a premisas normativas, también se pronuncie sobre la identidad y el hecho base que haya hecho que el menor guarda cierto de identificación con elementos que se alejan de alguno de sus padres.</p>

Objetivo Específico 3: Analizar si el grado emocional de los padres garantiza el derecho a la integridad moral, psíquica y física del menor en la tenencia compartida realizada por el Juzgado de Familia de Sullana.

<p>FUENTE DOCUMENTAL</p>	<p>Expediente N° 00135-2021-0-3101-JR-FC-01 Primer Juzgado Especializado Civil Transitorio de Sullana</p> <p>Materia: Tenencia Demandante: Barba Espinoza Carlos Demandada: Flores Gallo Yahaira del Pilar</p>
<p>CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</p>	<p>Considerando 9 del Juzgado Especializado de Familia – Sentencia (Resolución N° 20)</p> <p>La decisión del otorgamiento de una tenencia, significa que, el juez, a través de la valoración de los elementos de prueba, determina fehacientemente el grado emocional que puedan presentar las partes del proceso, incluyendo a la o el menor de edad.</p>
<p>ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</p>	<p>El grado emocional que presentan los padres para con los menores, es un criterio que no solo se basa premisas fácticas, sino, a la probanza que garantice tales condiciones, para ello, el juez evalúa eficazmente elementos como: el informe psicológica de su progenitora, donde se acredita que esta requiere de un proceso donde consolide su relación con la menor; el diálogo con la menor, donde esta manifiesta el vínculo emocional que mantiene con su progenitor; el informe psicológico del progenitor, con el que acredita su rol en la crianza y desarrollo de la menor; el informe psicológica de la menor, con el que se acredita el apego que esta mantiene con su padre. Del mismo modo, otros elementos que coadyuvan, son los informes sociales, que acreditan el modo, forma y circunstancias bajo el que se encuentra viviendo y relacionando la menor con sus padres.</p>
<p>CONCLUSIÓN</p>	<p>Por ello, el grado emocional tanto de los padres como de la menor, es un criterio que el juez evalúa cabalmente, porque de esto dependerá las reacciones a futuro de la menor, y su progreso en distintos ámbitos, como la relación social y familiar, se garantiza todos sus derechos.</p>



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, VARGAS HUAMAN ESAU, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - HUARAZ, asesor de Tesis titulada: "Tenencia compartida y los criterios del Juzgador del Juzgado de Familia de Sullana – Piura, 2021", cuyos autores son ESPINOZA DIAZ YARINA GREGORIA, VIÑAS ROBLES ALEXANDRA GIANELLA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 17.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

HUARAZ, 21 de Octubre del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
VARGAS HUAMAN ESAU DNI: 31042328 ORCID: 0000-0002-9591-9663	Firmado electrónicamente por: VARGASHU el 23-10- 2022 09:57:29

Código documento Trilce: TRI - 0435331